



CCI

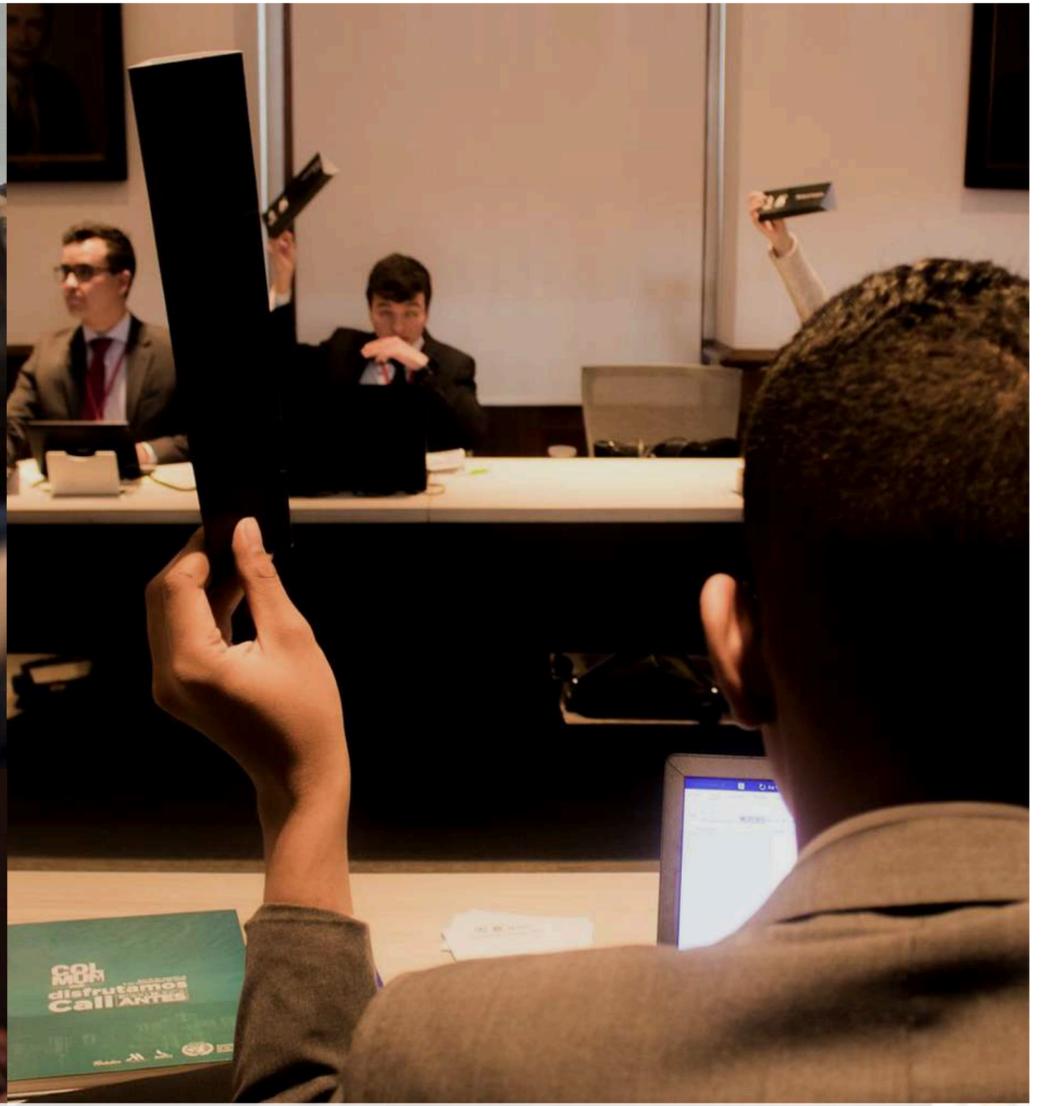
*GUÍA ACADÉMICA DE LA CÁMARA DE
COMERCIO INTERNACIONAL: CORTE
INTERNACIONAL DE ARBITRAJE*

MUNUR

*MODELO DE NACIONES UNIDAS DE LA
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO*

2024





15 AÑOS DE TRADICIÓN





SECRETARIADO

Es un placer para nosotros, Nicolás, Antonia, Julio y María Camila, estudiantes de Relaciones Internacionales, Jurisprudencia, Historia, Finanzas y Ciencia Política y Gobierno, conformar el 15vo Secretariado del Modelo de Naciones Unidas de nuestra alma mater, la Universidad del Rosario.

Estamos entusiasmados de presentar un evento que trasciende al ser más que un espacio de discusión sobre las problemáticas que afectan a la sociedad actual. Nos dedicamos a continuar el legado de este evento, construyendo nuevas historias en cada paso que damos, no solo en nuestro país sino en todo el mundo.

La Secretaría General ha planteado una diversidad de comités con un impacto real, colaborando con diversas entidades tanto locales como nacionales e internacionales. Por otro lado, la Dirección General ha trabajado en la organización y rigurosidad de un Modelo que albergará a más de 400 personas, nacionales e internacionales, incluyendo la participación de delegaciones de diferentes partes del mundo.

Esperamos que disfruten de MUNUR y que obtengan aprendizajes y experiencias inolvidables, tanto a nivel personal como profesional. Hemos trabajado incansablemente para ofrecer un evento que deje una huella duradera. ¡Les damos la bienvenida al Modelo de Naciones Unidas de la Universidad del Rosario!

**Nicolás Amador
Peñaranda**
Secretario General

**Antonia Hernández
Botero**
Directora General

Julio Pitta Urrea
Subsecretario General

**María Camila
Salsedo**
Subdirectora General



¿QUÉ ES? MUNUR

El Modelo de Naciones Unidas de la Universidad del Rosario, MUNUR, marca un hito al ser el primero de su clase a nivel universitario en Colombia. Se erige como un espacio de y para los estudiantes, abarcando distintos niveles educativos y latitudes, donde la palabra se convierte en un ejercicio vital. Es un rincón que posibilita a los estudiantes explorar el vasto universo del sistema internacional, nutriéndose e involucrándose con los diversos problemas actuales, históricos y futuros.

MUNUR tuvo su origen como un proyecto gestado por estudiantes del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, quienes, siguiendo las corrientes globales, decidieron sumergirse en este tipo de desafíos académicos. En la actualidad, se mantiene como una iniciativa estudiantil que no solo promueve la sana discusión, sino también la forja de amistades, la celebración de la diversidad y la inclusión en un mundo que anhela estrechar lazos fraternos.

En este sentido, los temas explicados en este documento están sujetos a modificaciones realizadas por el Secretariado de MUNUR en el ejercicio de sus funciones. Los participantes serán debidamente informados cuando esta guía sea finalizada. Únicamente el Secretario General y el Director General de la conferencia tienen la autoridad para realizar modificaciones en la presente guía académica. MUNUR no asume responsabilidad por declaraciones erróneas hechas por otros miembros del personal con respecto al presente documento.

El Sponsor, Faculty Advisor o responsable de delegación de cada institución participante debe asegurarse de que todos sus delegados participantes de este comité lean esta guía académica en su totalidad. Asimismo, si un participante ingresa como delegado individual, asume dicha responsabilidad. Al inscribirse en MUNUR, se aceptan los términos y condiciones de la conferencia, es decir, todas las políticas y condiciones descritas en el Handbook y en la presente guía académica.

De manera similar, este documento contiene la información que los delegados de este comité deberán tener en cuenta durante los días de MUNUR. Aquí se recopilan las normas procedimentales que deben seguir tanto las Mesas Directivas como los delegados para garantizar el desarrollo adecuado del debate al interior del comité. En conjunto, creamos un espacio donde la voz de cada estudiante es una pieza fundamental para construir un futuro más prometedor.

ÍNDICE

CARTAS DE BIENVENIDA.....	8
<i>Secretario General.....</i>	<i>8</i>
<i>Subsecretario General.....</i>	<i>10</i>
<i>SGA's de Especializados.....</i>	<i>11</i>
<i>Presidentes.....</i>	<i>13</i>
RESUMEN.....	16
ACERCA DEL COMITÉ.....	17
<i>Introducción al comité.....</i>	<i>17</i>
<i>Historia del comité.....</i>	<i>19</i>
<i>Línea temporal de la corte.....</i>	<i>21</i>
<i>Cámara de Comercio Internacional.....</i>	<i>22</i>
<i>Competencias del comité.....</i>	<i>24</i>
<i>Competencia de la Corte.....</i>	<i>25</i>
<i>Fuentes de la competencia de la Corte.....</i>	<i>26</i>
<i>Roles de la Corte.....</i>	<i>28</i>
ACERCA DEL TEMA.....	30
<i>Tema.....</i>	<i>30</i>
<i>Propiedad intelectual.....</i>	<i>31</i>
<i>Propiedad intelectual en el marco internacional.....</i>	<i>47</i>
<i>Propiedad intelectual y comercio</i>	<i>60</i>
<i>Competencia desleal.....</i>	<i>61</i>
<i>Arbitraje.....</i>	<i>66</i>
<i>Arbitraje comercial internacional.....</i>	<i>71</i>
<i>Contratos en el ámbito internacional.....</i>	<i>76</i>
<i>Caso de estudio.....</i>	<i>86</i>
PROCEDIMIENTO.....	94
<i>Procedimiento del arbitraje.....</i>	<i>94</i>
<i>Procedimiento del comité.....</i>	<i>101</i>

ÍNDICE

DOCUMENTOS.....	104
<i>Durante el comité.....</i>	<i>104</i>
<i>Documentos previos.....</i>	<i>107</i>
QARMAS.....	114
GLOSARIO.....	115
BIBLIOGRAFÍA.....	119
REFERENCIA.....	120



CARTA DE BIENVENIDA

SECRETARIO GENERAL

Estimados jóvenes,

Les extiendo un cordial saludo.

Si se detuvieron a leer esta carta, deseo saludarlos gratamente y con ello presentarles nuestro modelo. Aquí podrán encontrar la manera en la que hacemos de MUNUR un modelo que conecta lo *vetera* con lo *nova*. Bienvenidos al evento de mis amores, al cual le entregue mi trabajo y corazón, ¡bienvenidos a MUNUR!.

Para empezar, me presento: soy Nicolás Amador, estudiante de Ciencia Política e Historia de la Universidad del Rosario y tengo el honor de ser el Secretario General de MUNUR. Estoy muy feliz de poder formar parte de este sueño y, durante estos días, deseo brindarles la mejor experiencia posible, buscando lograr que este sea un comité, una SGA y un modelo inolvidable para ustedes.

Tengo grandes expectativas para este modelo. Por lo tanto, no solo espero que tengan la mejor de las actitudes durante estos días, sino también una vasta preparación académica que pueda ser su herramienta clave para proponer ideas innovadoras, realistas y que les permitan realizar todo aquello que se propongan. Recuerden que ustedes serán quienes moldearán con sus decisiones el transcurso de sus comités y del modelo, por lo que deben buscar la manera de aprovechar al máximo sus cualidades para lograr los objetivos que se planteen.

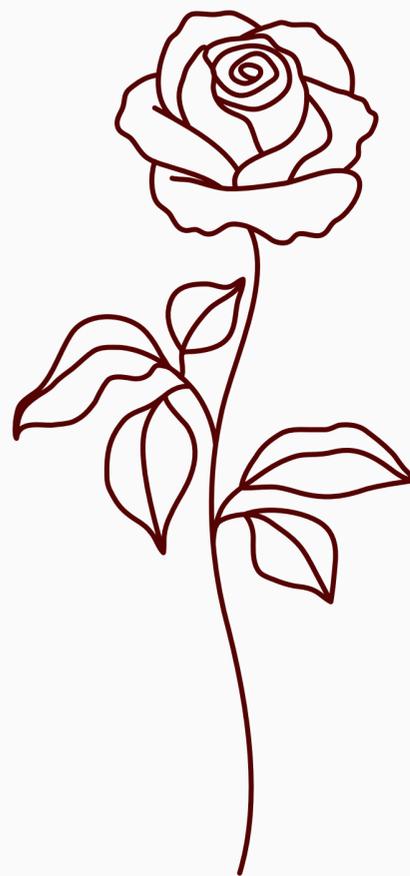
Algo que he aprendido a lo largo de mi tiempo en el circuito es que si un delegado desea llegar a ser "el mejor", debe buscar ser íntegro. Un delegado íntegro es aquel que logra un balance, aquel capaz de manejar un lobby, de llegar a acuerdos, de dar discursos memorables, de realizar una notable redacción, de personificar de manera magistral a su personaje o su política exterior y, sobre todo lo anterior, un delegado con valores y que disfrute el comité en el que esta participando.



No tengan temor de arriesgarse. Después de todo, el sentido de participar en este tipo de eventos es crecer mientras se aprende y, por ello, espero ver en el modelo delegados que no tengan temor de defender aquello en lo que creen. Sean inteligentes, creativos y estratégicos, busquen la manera de convencer a los demás sobre los puntos que proponen. Hablen con confianza y seguridad en sí mismos y, ante todo, disfruten de MUNUR y hagan amigos. Los modelos de Naciones Unidas siempre son excelentes excusas para conocer personas con las cuales pueden llegar a formar grandes amistades.

Para terminar, me gustaría decirles que si tienen cualquier duda, comentario o sugerencia siempre estaré a un mensaje de distancia.

Les deseo muchos éxitos y la mejor de las suertes en esta gran experiencia.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Nicolás Amador Peñaranda'.

**Nicolás Amador
Peñaranda**
Secretario General



CARTA DE BIENVENIDA

SUBSECRETARIO GENERAL

Hola a todxs, Hi, Bom dia gente, Bonjour, 안녕하세요, mi nombre es Julio Pitta y seré su Subsecretario General para esta edición numero 15 de MUNUR. Soy estudiante de octavo semestre de Relaciones Internacionales y segundo de Administración de Negocios Internacionales en mi alma mater, el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Junto a Nicolas, Antonia y Maria Camila hemos preparado unos dias fantasticos y con esta carta les abro las puertas para que se reten, para que den lo mejor de si y demuestren que el limite no son las estrellas.

Si quieren conocer un poco mas de mi, soy una persona apasionada por los idiomas, el cine internacional, los estudios africanos y de seguridad y de Millonarios FC. Espero que estos dias que vienen sean los mas increíbles para ustedes y sientan toda la emocion, tengan la fuerza para derribar los muros inquebrantables de Ba Sing Se, la resiliencia de buscar esa sombrilla amarilla, la voluntad de avanzar con el poder de la fuerza y sobre todas las cosas, que jamas dejen de ser ustedes mismos. Luchen hasta el final y como dijo una película Colombia de los 2000 "los sueños son la única inversion que vale la pena en la vida", esten dispuestos a apostar todo por ellos, porque al final, ustedes son los unicos que pueden limitar su camino.

Los quiere y aprecia:

Julio Pitta Urrea
Subsecretario General



CARTA DE BIENVENIDA

SGA'S DE ESPECIALIZADOS

Estimado lector, le damos la bienvenida a la Subsecretaría General Adjunta de Comités Especializados y a MUNUR 2024, una experiencia de la cual estamos seguras aprenderán y crecerán como personas.

Para empezar nos gustaría presentarnos, somos Natalia Rodríguez Romero y María Paula Álvarez, estudiantes de Jurisprudencia, y Relaciones Internacionales y Antropología, correspondientemente, de la Universidad del Rosario, Universidad que los recibirá en estos días con los brazos abiertos para el reto que el modelo de esta casa de estudio. Así mismo, les damos la bienvenida a esta SGA la cual hemos buscado hacer gratificante y algo diferente de lo que usualmente se podría encontrar en este espacio, cosa que esperamos les guste y cumpla con sus expectativas.

De esta forma, MUNUR es un modelo que se ha caracterizado a lo largo de los años por su alta exigencia académica, razón por la cual este año no busca ser la excepción y por ello, este año hemos buscado innovar con las cosas que están a nuestra disposición e incluir elementos que a veces dejamos de lado. De manera que los comités que les traemos este año exploran diversas áreas de conocimiento y la conjugación de los mismos; con lo que comités y temáticas nuevas no serán nuestro mayor acto de atrevimiento, sino el procedimiento, el cual será un juego de conocimiento y experticia en el que solo los mejores o aquellos con más agallas lo podrán realizar de forma correcta o ideal.



Es así, que nosotras nos propusimos construir un espacio de debate retador y que para todos representa una nueva forma de ver las cosas y generar ideas a partir de ellas, por lo que también los invitamos a que hagan de estos espacios un reto para ustedes mismos y para los que los rodean.

Sumado a esto, les agradecemos por sumarse al sueño y reto que es MUNUR, ayudando a construir la tradición y la innovación que caracteriza a este espacio y que un año más busca mostrar lo mejor de estos espacios de diálogo y debate.

Sin mucho más, les damos la bienvenida al Modelo de Naciones Unidas de la Universidad del Rosario en su decimoquinta versión.

Natalia Rodríguez
SGA de Especializados
nataliarodriguezromero333@gmail.com
(+57 3212721648)

María Paula Álvarez
SGA de Especializados
mariapaulaalvareztorres@gmail.com
(+57 3125378175)



CARTA DE BIENVENIDA

PRESIDENTES

Estimados delegados de MUNUR, es con gran entusiasmo y honor que les damos la bienvenida al comité de la **Corte Internacional de Arbitraje**. Como mesa directiva, nos complace enormemente tener la oportunidad de guiar y presidir este comité, que se adentrará en las complejidades y desafíos del fascinante mundo del Derecho Comercial Internacional.

Deseamos, de corazón, que esta experiencia sea maravillosa para ustedes y disfruten mucho estos 3 días de debate así como nosotros disfrutamos de hacer esto posible para ustedes. Por otro lado, aunque este comité sea uno de los pioneros en el tema, estamos seguros de que lograrán adentrarse y conseguir resultados sobresalientes.

En este comité, nos embarcaremos en un viaje de aprendizaje conjunto, donde cada uno de ustedes desempeñará un papel crucial en la creación de soluciones innovadoras y en la construcción de consensos. La diversidad de perspectivas y la experiencia que aportan cada uno de ustedes enriquecerán nuestras discusiones y contribuirán a la búsqueda de soluciones efectivas.

Este comité no solo representa una oportunidad para profundizar en el entendimiento del Derecho Comercial internacional, sino también para desarrollar habilidades de negociación, diplomacia y resolución de conflictos. A lo largo de nuestras sesiones, les animamos a expresar sus opiniones, plantear preguntas desafiantes y colaborar de manera constructiva para alcanzar soluciones que beneficien a todas las partes involucradas.



La mesa directiva está aquí para apoyarles en cada paso del camino. No duden en acercarse con preguntas, inquietudes o cualquier contribución que deseen hacer. Estamos comprometidos a crear un ambiente inclusivo y respetuoso que fomente el intercambio de ideas y el trabajo en equipo.

Les instamos a aprovechar al máximo esta experiencia educativa y enriquecedora. Que estas sesiones de la Corte Internacional de Arbitraje en MUNUR sean un espacio donde la pasión por el derecho, el compromiso con la justicia y la habilidad para encontrar soluciones se fusionen de manera excepcional.

¡Que tengan una exitosa y fructífera participación en el comité!

Nicolás Restrepo
Presidente
nicolasrmerchan1@gmail.com
(+57 3243508056)

Santiago Espitia Pardo
Presidente
santiagoespitiapardo@gmail.com
(+57 3183911566)

Graise Chávez
Presidente
graisechavez@gmail.com
(+57 3183911566)





RESUMEN

La Corte Internacional de Arbitraje, la institución encargada de administrar procedimientos arbitrales del ámbito comercial internacional llega a MUNUR 2024. Durante esta versión, la Corte adelantara la controversia suscitada entre las empresas de comida rápida McDonald's y Burger King en vista de las constantes prácticas de competencia cuestionable y la apropiación indebida de la propiedad intelectual que se han presentado desde ambas partes tras un intento de salvar sus ganancias. Con esto en mente, este comité se sujetara bajo los procedimientos propios de la presente Corte y la ley aplicable correspondiente, estudiándose a profundidad los derechos de propiedad intelectual y la composición propia de estos.

Palabras claves: Arbitraje, Propiedad Intelectual, Derecho Comercial Internacional, Corte Internacional de Arbitraje, Competencia desleal, Contrato, Pacto Arbitral, Procedimiento, Reglamento, Competencia.

ACERCA DEL COMITÉ

INTRODUCCIÓN AL COMITÉ

La Corte Internacional de Arbitraje es un organismo independiente y autónomo, formando parte de la Cámara de Comercio Internacional (la "ICC", forma en la que también es conocida esta propia Corte), la organización empresarial más grande del mundo, con sede en París, Francia. La Corte Internacional de Arbitraje, a pesar de ser llamada "la Corte", no es un órgano judicial y no emite juicios sobre los aspectos sustantivos de los asuntos en disputa (Internacional, 2018).

Imagen 1: Corte Internacional de Arbitraje



Fuente: (ICC International Court of Arbitration® - ICC - International Chamber of Commerce, 2024)

Esto bajo el marco, como ya se mencionó, del arbitraje, que para esta oportunidad se mueve en el ámbito internacional. Además, recordando que el arbitraje es un método alternativo de resolución de disputas, definido como "El arbitraje es un procedimiento por el cual se somete una controversia, por acuerdo de las partes, a un árbitro o a un tribunal de varios árbitros que dicta una decisión sobre la controversia que es obligatoria para las partes. Al escoger el arbitraje, las partes optan por un procedimiento privado de solución de controversias en lugar de acudir ante los tribunales" (¿Qué Es El Arbitraje?, n.d.).

En este contexto, es importante citar a Gary Born, presidente del Grupo de Práctica de Arbitraje Internacional, quien describe el arbitraje como "una institución esencial en el orden internacional contemporáneo" (Adolfssen, 2023). Ello, dado a que el arbitraje es importante por su relevancia en la resolución de disputas internacionales, tanto en el campo del derecho público como del derecho privado, siendo una herramienta para resolver grandes conflictos o de montos multimillonarios entre empresas o Estados (Becerra, 2023).

Con esto en mente, el Comité de la Corte Internacional de Arbitraje en el Modelo de Naciones Unidas de la Universidad del Rosario (MUNUR) se moverá en el ámbito del derecho comercial internacional; de manera que será esencial tener claras las reglas y procedimientos aplicables para este tipo de casos, unido al propio procedimiento de arbitraje que aplicará para éste caso. De esta forma, el comité estará enfocado en solventar un caso de arbitraje internacional con las normas propias de un escenario de arbitraje internacional.

Por ello, el comité opera como un formato tipo Corte, donde los participantes representan a distintos actores involucrados en una disputa de arbitraje en el ámbito comercial internacional. Los delegados asumirán roles específicos, ya sea como parte o como árbitros, y trabajarán para resolver un caso simulado que involucra diversas cuestiones, en este sentido como tema específico se abordará el Derecho Comercial Internacional, enfocado especialmente a una situación contractual de propiedad intelectual; lo que implica analizar y debatir situaciones relacionadas con contratos en el espacio del derecho internacional y como es tratado desde el arbitraje en éste mismo campo. Con esto ya claro, los participantes tienen la tarea de aplicar principios del derecho y normativas internacionales para llegar a soluciones justas y equitativas para todas las partes involucradas en este caso.

La Corte Internacional de Arbitraje Comercial (CCI), al ser un espacio de debate especializado por tratarse de un procedimiento netamente jurídico y por ser un medio autocompositivo de solución de conflictos se aparta de muchas normas tradiciones del Derecho Internacional Público.

Por eso, las complejidades del Derecho Comercial Internacional buscan retar a los participantes y proponerles una línea temática distinta de lo que usualmente se ve en estos espacios de debate. Sumado a ello, este comité tiene como objetivo proporcionar a los delegados una experiencia única, en donde los delegados estarán sometidos a un procedimiento jurídico, propio de este tipo de comités.

Es de esta manera, que a lo largo de esta guía se explicaran los procedimientos y los reglamentos de la Corte, junto a las bases del arbitraje en este tipo de espacios. Por lo que esta guía académica está diseñada para equipar a los delegados con las claves necesarias para comprender y poder llevar a cabo un proceso arbitral ajustado a las necesidades y objetivos de MUNUR.

Para concluir, es importante recordar que, desde mediados del siglo XX, el arbitraje internacional en ámbitos comerciales ha sido un tema de creciente importancia en el ámbito legal y propiamente comercial a nivel internacional. De manera que es esencial para poder solventar los diversos conflictos que se presentan con más rapidez y eficacia, en comparación con la justicia ordinaria, por lo que en este espacio hay que averiguar previamente de qué país debe ser el tribunal que juzga la causa, lo que retrasa mucho el proceso (Arbitraje Internacional. La Resolución De Conflictos Que Traspasa Fronteras, 2021).

HISTORIA DEL COMITÉ

La Cámara de Comercio Internacional (CCI) surgió como una voz destacada en la promoción del comercio internacional y la resolución de disputas de manera alternativa al sistema judicial estatal. Fundada en 1919 en París, la CCI reunió a empresarios, abogados y académicos de todo el mundo con el objetivo de fomentar un entorno comercial más seguro y transparente (Jones, 2005).

Es así que, en 1920, durante la Conferencia de París para la codificación del Derecho Internacional Privado, se estableció el Comité Permanente de Arbitraje, precursor de lo que eventualmente se convertiría en la Corte Internacional de Arbitraje. Este comité, compuesto por destacados juristas y representantes de la CCI, se dedicó a desarrollar un marco legal y procedimental para la resolución de disputas comerciales a través del arbitraje internacional (García, 2012).

De esta manera, la Corte Internacional de Arbitraje (ICC) se entrelaza con el contexto socioeconómico y legal de principios del siglo XX, marcado por el auge del comercio internacional y la necesidad de establecer mecanismos eficaces para resolver las disputas que surgían en este ámbito. Durante este período, se reconoció la importancia de contar con instituciones especializadas que pudieran ofrecer soluciones rápidas y equitativas a las controversias comerciales, evitando así la complejidad y los costos asociados con los litigios judiciales tradicionales (Smith, 2010).

La culminación de estos esfuerzos se produjo en 1923, cuando la CCI adoptó oficialmente la creación de la Corte Internacional de Arbitraje como una entidad independiente y autónoma dentro de su estructura organizativa. Esta decisión marcó un hito significativo en la evolución del arbitraje internacional, ya que proporcionó un marco institucional sólido y reconocido a nivel mundial para la resolución de disputas comerciales (Smith, 2010).

Desde su fundación, la Corte Internacional de Arbitraje ha desempeñado un papel central en la promoción y el desarrollo del arbitraje internacional como medio preferido para la resolución de controversias comerciales. Su reglamento de arbitraje, revisado y actualizado regularmente, establece un conjunto de normas y procedimientos claros y transparentes para la conducción de procedimientos arbitrales en todo el mundo (Jones, 2005).

Con esto en mente, la Corte Internacional de Arbitraje ha administrado miles de casos de arbitraje, abarcando una amplia gama de sectores industriales y jurisdicciones. “ Su reputación y prestigio se han consolidado gracias a la calidad y la imparcialidad de sus decisiones, así como a la experiencia y la integridad de su cuerpo de árbitros” (García, 2012).

Uno de los casos más destacados administrados por la Corte Internacional de Arbitraje fue la disputa entre Chevron Corporation y la República del Ecuador. Otro caso significativo, fue el arbitraje entre la empresa rusa Yukos Oil Company y el gobierno de Rusia. Un caso emblemático más reciente fue el arbitraje entre la empresa farmacéutica Eli Lilly and Company y el gobierno de Canadá.

Estos casos ilustran la importancia del arbitraje internacional en la resolución de disputas comerciales transfronterizas; como es el caso Samsung vs Ericsson, y la protección de los derechos de aquellos que deseen acudir a la Corte en un entorno globalizado. La Corte Internacional de Arbitraje continúa desempeñando un papel crucial en la promoción de la certeza jurídica y la justicia en el ámbito internacional.

Línea temporal de la Corte

- 1920: Se da la constitución de la CCI y la Comisión de Arbitraje (más tarde rebautizado Comisión de Arbitraje y ADR).
- 1922: Se expide el primer Reglamento de Arbitraje de la CCI (versiones posteriores publicadas en 1927, 1955, 1975, 1988, 1998, 2012, 2017 y 2021).
- 1923: Se presenta la sesión de inauguración de la Corte y primer caso presentado.
- 1927: La Corte ayuda a intermediar La Convención de Ginebra sobre la Ejecución de Laudos Arbitrales Extranjeros.
- 1953: La CCI presenta el anteproyecto de convención de la Convención de Arbitraje de Nueva York sobre el reconocimiento y la ejecución de laudos arbitrales extranjeros.

- 1976: Se establece el Centro Internacional de Solución de Controversias.
- 1979: Se establece el Instituto de Derecho Mercantil Mundial.
- 1980: Se logra la introducción de cláusulas de arbitraje más avanzadas.
- 1995: La representación de las partes de Asia meridional y del Lejano Oriente supera por primera vez a la de América del Norte.
- 1996: El número de partes de Europa occidental representa menos del 50% de todas las partes.
- 2008: Apertura de la oficina de gestión de casos en Hong Kong.
- 2014: La Corte Internacional de Arbitraje abre una nueva oficina de gestión de casos en América del Norte en Nueva York.
- 2018: Apertura de la oficina de gestión de casos en Sao Paulo, Brasil y Singapur.
- 2018 La Corte logra la plena paridad de género:
- 2021: Apertura de la oficina de gestión de casos en Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos
- 2021: Elección de la primera mujer como Presidenta de la Corte de CCI.
- 2021: Laudos arbitrales de la CCI puestos a disposición, de forma gratuita, a la comunidad jurídica mundial a través de Jus Mundi.
- 2022: CCI alcanza importante hito de arbitraje con 27.000 casos.
- 2023: Declaración de la Corte Internacional de Arbitraje sobre la prevención y resolución de controversias (Centenary of the ICC Court - ICC - International Chamber of Commerce, 2024).

Cámara de Comercio Internacional

Como ya se mencionó hace un instante, la Corte Internacional de Arbitraje tiene una intrínseca relación con la Cámara de Comercio Internacional (International Chamber of Commerce en inglés), ello al ser la base para que esta pudiera surgir. En vista de esto, vale profundizar un poco más sobre la Cámara de Comercio Internacional y como ha sido su desarrollo a través del tiempo.

En línea con esto, la Cámara de Comercio Internacional fue fundada en 1919, tras la Primera Guerra Mundial, momento en que ningún sistema mundial de normas regía el comercio, la inversión, las finanzas o las relaciones comerciales; por lo que se hacía necesario buscar un mecanismo que permitiera tal cosa. Por ello, los fundadores de la Cámara eran un grupo de industriales, financieros y comerciantes decididos a reemplazar el miedo y la sospecha con un nuevo espíritu de esperanza y cooperación. Actuando con la convicción de que el sector privado es el mejor calificado para establecer estándares globales para los negocios, se llamaron a sí mismos "Comerciantes de Paz" (Our Mission, History and Values - ICC - International Chamber of Commerce, 2023).

Es así que la Cámara surgió como una organización que representaría a las empresas en todas partes.

Con esto en mente, la Cámara de Comercio Internacional es la organización empresarial más grande del mundo, dado a que representa a más de 45 millones de empresas en cerca de 100 países. Asimismo, la misión de esta es hacer, en términos muy básicos, que los negocios funcionen para todos en cualquier parte del mundo. Sumado con su objetivo, el cual es promover el comercio, la inversión internacional y las políticas y medidas dirigidas a facilitar la operación internacional de las empresas (De Comercio De Bogotá, n.d.).

Por lo tanto, la Cámara da paso a que las empresas y otras organizaciones examinen y comprendan mejor la naturaleza y el significado de los cambios en la economía mundial. Agregando que como entidad consultiva expone al mundo la visión empresarial y aboga por sus intereses; un ejemplo de ello es la elaboración de propuestas ante el G20 a través del Primer Ministro del gobierno convocante, además de tener cercanía con la Unión Europea y sus agencias.

Añadiendo que también genera propuestas y declaraciones ante autoridades de los diversos Estados, sentando una posición basada en los trabajos de sus diversas comisiones y grupos de trabajo por medio de sus Comités Nacionales, documentando y difundiendo las mejores prácticas de las empresas (De Comercio De Bogotá, n.d.).

COMPETENCIA DEL COMITÉ

La Corte Internacional de Arbitraje, un órgano de renombre mundial en la resolución de disputas comerciales internacionales, desempeña un papel fundamental en el panorama del arbitraje global. Su misión principal es ofrecer un abanico de servicios adaptables y eficientes para empresas, gobiernos e individuos que se encuentran inmersos en conflictos de diversa índole y complejidad.

En su función como administradora de arbitrajes, la Corte ejerce una supervisión judicial meticulosa sobre los procedimientos arbitrales, garantizando así la integridad y eficacia del proceso. Esta labor abarca una serie de responsabilidades cruciales que definen la esencia de su intervención:

- Gestión del panel arbitral:
 - La Corte se encarga de la confirmación, nombramiento y, cuando es necesario, la sustitución de árbitros. Este proceso es fundamental para asegurar la imparcialidad y competencia del tribunal arbitral.
 - Además, tiene la autoridad para decidir sobre cualquier impugnación presentada contra los árbitros, salvaguardando así la integridad del procedimiento.
- Supervisión del proceso:
 - Mantiene una vigilancia constante sobre el desarrollo del arbitraje, asegurándose de que se lleve a cabo con la diligencia y eficiencia requeridas.
 - Interviene cuando es necesario para garantizar que el procedimiento avance de manera fluida, respetando los plazos y las expectativas de las partes involucradas.

- Control de calidad de los laudos:
 - Realiza un minucioso análisis y aprobación de todos los laudos arbitrales. Este paso es crucial para reforzar la calidad jurídica de las decisiones y mejorar sus posibilidades de ejecución en diferentes jurisdicciones.
 - Este proceso de revisión contribuye a la consistencia y solidez de la jurisprudencia arbitral internacional.
- Gestión financiera:
 - Se ocupa del establecimiento, gestión y, cuando es necesario, el ajuste de los honorarios de los árbitros.
 - Administra los anticipos de costes, asegurando una distribución equitativa de los gastos del arbitraje entre las partes.
- Procedimientos de emergencia:
 - Supervisa los procedimientos de emergencia que pueden surgir antes del inicio formal del arbitraje, proporcionando un mecanismo rápido para abordar situaciones urgentes.

El objetivo primordial de la Corte es asegurar la aplicación correcta y uniforme de las Reglas de Arbitraje de la CCI (Cámara de Comercio Internacional). En este sentido, la Corte no solo actúa como un guardián de las reglas, sino también como un facilitador que ayuda a las partes y a los árbitros a superar los obstáculos procedimentales que puedan surgir durante el arbitraje.

Para cumplir con estas responsabilidades de manera eficiente, la Corte cuenta con el respaldo invaluable de su Secretaría. Este órgano administrativo está compuesto por más de 100 profesionales, incluyendo abogados especializados y personal de apoyo altamente calificado. La Secretaría opera a través de una red global de oficinas estratégicamente ubicadas en París, Nueva York, Sao Paulo, Singapur, Abu Dhabi y Hong Kong, lo que permite a la Corte ofrecer sus servicios de manera efectiva en diferentes zonas horarias y contextos culturales.

Esta estructura internacional no solo facilita la accesibilidad a los servicios de la Corte, sino que también refleja la naturaleza verdaderamente global del arbitraje comercial internacional. Cada oficina aporta su experiencia regional y conocimiento de las prácticas locales, enriqueciendo así la capacidad de la Corte para manejar disputas complejas y multijurisdiccionales.

La Corte Internacional de Arbitraje se ha ganado una reputación de excelencia y neutralidad en el manejo de disputas comerciales internacionales. Su compromiso con la imparcialidad, la eficiencia y la calidad en la administración de arbitrajes ha contribuido significativamente al desarrollo y la armonización de las prácticas arbitrales a nivel mundial.

Fuentes de la competencia de la Corte

El origen de la Corte Internacional de Arbitraje surge de diversas fuentes. Sin embargo, antes de mencionarlo se ha de recordar el principio rector del arbitraje, el cual es la autonomía de la voluntad, gracias a que el arbitraje internacional permite a las partes la libre escogencia de un método de solución de controversias. Esto quiere decir, que se les otorga a las partes la posibilidad de escoger la ley aplicable bajo la que se quieran obligar, incluido aspectos como el idioma o la sede arbitral en la que se desarrollará el procedimiento (Herrera Bonilla, s. f.).

Es decir, que las partes son las que voluntariamente deciden someterse al arbitraje. Además, los laudos arbitrales son vinculantes para las partes, siendo objeto de recursos únicamente por pocas causales, conforme la legislación internacional sobre arbitraje vigente para la mayoría de los países, todo lo cual contribuye a la aprobación de las ventajas del arbitraje por los interesados (Herrera Bonilla, s. f.).

Con esto en mente, se presenta el acuerdo de arbitraje, en el que la competencia de la ICC se deriva de los acuerdos de arbitraje celebrados entre las partes en disputa, es decir, del acuerdo de pacto arbitral que se estipule por estos mismos.

Estos acuerdos pueden estar contenidos en contratos comerciales, cláusulas de arbitraje independientes, cláusulas compromisorias o acuerdos posteriores a la disputa si así lo concuerdan las partes (Becerra, 2023).

Esto significa que, si las partes han acordado someter sus disputas a arbitraje bajo las reglas de la ICC, la Corte tendrá competencia para administrar el arbitraje y resolver la disputa de conformidad con esas reglas. Situación que se presenta en esta oportunidad, en vista de que el caso será sometido al poder de la Corte Internacional de Arbitraje.

Por otra parte, se ha de tener en cuenta la jurisdicción *ratione materiae* y *ratione personae*: La competencia de la ICC también puede estar determinada por su jurisdicción *ratione materiae* (en relación con la materia) y *ratione personae* (en relación con las partes). En vista de que la Corte Internacional de Arbitraje tiene competencia para resolver disputas comerciales internacionales en una amplia gama de áreas temáticas de acuerdo a lo que soliciten las partes, recordando que se dará siempre que las partes hayan acordado someterse a su jurisdicción y las disputas estén dentro del ámbito de aplicación del acuerdo de arbitraje (Jurisdicción Ratione Personae: Las Empresas Estatales Ante El Arbitraje De Inversión, n.d.).

Además, cabe añadir que la ICC puede tener competencia para resolver disputas entre partes específicas o en función de ciertos criterios, como la nacionalidad de las partes o la ubicación de sus actividades comerciales.

Unido a esto, se ha de recordar las normas y procedimientos aplicables: La competencia de la ICC está sujeta a las normas y procedimientos establecidos en sus reglas de arbitraje y en el acuerdo de arbitraje aplicable. Estas reglas establecen los requisitos y procedimientos para la presentación de demandas, la constitución del tribunal arbitral, la conducción del arbitraje y la emisión de laudos arbitrales. La competencia de la ICC se ejerce de acuerdo con estas reglas y procedimientos, asegurando así la equidad y eficacia del proceso arbitral.

Roles de la Corte

En el desarrollo de esta guía ya se ha mencionado a grandes términos aquellos que harán parte de este trámite. Los cuales son las partes, los árbitros y las propias mesas. De esta manera se conceptualiza la función de cada uno de los miembros del comité y sus potestades dentro de éste.

- **Demandante (Claimant):** Los demandantes son las partes que inician el proceso judicial, alegando que han sufrido un agravio o que sus derechos han sido infringidos de alguna manera, que usualmente versa sobre una situación de incumplimiento. En la simulación, la respectiva parte representará a la entidad o individuo que busca algún tipo de remedio o compensación.

Sumado a ello, los demandantes deben preparar una demanda inicial que describa los hechos de la disputa, los daños sufridos y las acciones que buscan del tribunal. Esta demanda debe ser clara, completa y respaldada por pruebas adecuadas. Durante la simulación, los demandantes presentarán sus argumentos ante el tribunal, además de practicar pruebas destacando los hechos relevantes, las leyes aplicables y los daños sufridos. Deben ser persuasivos y convincentes en su presentación para respaldar su reclamo.

- **Demandado (Respondent):** El rol de éste en un proceso legal es responder a la demanda presentada por el demandante, es decir, que se considera como la parte débil del proceso al tener que defenderse dentro del proceso. Esto implica que dentro de las responsabilidades o acciones que pueden desarrollar esta responder la demanda; lo cual se ha de hacer en un plazo determinado, de modo que el demandado puede admitir o negar las alegaciones hechas por el demandante y presentar cualquier defensa que considere relevante.

Así mismo, éste ha de proporcionar información y documentos relevantes solicitados por el demandante durante el proceso para poder aclarar el objeto de la litis (incluyendo interrogatorios, solicitudes de producción de documentos y deposiciones).

Con esto en mente, el demandado ha de desarrollar su defensa jurídica para impugnar las afirmaciones del demandante, entre las que se pueden encontrar la falta de jurisdicción, estatuto de limitaciones, falta de pruebas suficientes por parte del demandante, entre otras.

- **Árbitros:** Son aquellas personas que son designadas para resolver disputas mediante un proceso de arbitraje. De manera que el árbitro debe ser imparcial e independiente, unido a lo que se busca, usualmente, es que sean expertos en el área específica de la disputa o tener experiencia en la resolución de disputas. Por lo que el árbitro es responsable de administrar el procedimiento de arbitraje, incluida la programación de audiencias, la resolución de disputas sobre cuestiones procesales y la garantía de que el procedimiento sea justo y eficiente.

Tarea que concluye cuando el árbitro emite un laudo final que resuelve la disputa entre las partes. Este laudo es vinculante y ejecutable, similar a una sentencia judicial. Con esto en mente, el trámite arbitral es muy similar a un proceso judicial, diferenciándose sustancialmente en la manera en la que se puede concurrir a éste.

- **Mesa:** El rol de la Mesa Directiva es guiar el comité, es decir, que su rol principalmente es asesorar a los delegados en el proceso arbitral a lo largo del modelo, por lo que servirán como moderadores del comité y guías de este. Sin embargo, es tarea de los participantes tener presente el Reglamento de la Corte y el funcionamiento del trámite arbitral, dado a que ellos serán los actores principales de regular el buen funcionamiento de este espacio. Sumado, a que la Mesa servirá como un espacio para poder resolver las dudas sobre las temáticas y acompañarlos en la simulación.

ACERCA DEL TEMA

TEMA

En este caso, el tema versará sobre la propiedad intelectual, el cual es un concepto fundamental en el mundo moderno, que abarca una amplia gama de derechos sobre las creaciones de la mente humana e industriales. Esencialmente, se refiere a la protección otorgada por la ley a las obras y productos intangibles que resultan de la creatividad y el ingenio humano. En palabras de Kamil Idris, exdirector general de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) : "La propiedad intelectual es la clave del éxito para la economía global" (Vista De Incidencia De La Propiedad Intelectual En El Desarrollo Nacional Y Empresarial En El Contexto De Globalización Actual, n.d.).

Asimismo, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) señala que los derechos relacionados con la competencia desleal "protegen a los competidores honestos contra la competencia desleal". Por otra parte, la propiedad intelectual puede involucrar acuerdos de licencia y transferencia de tecnología, donde los titulares de derechos otorgan a otros el derecho de utilizar sus activos intelectuales a cambio de compensación, lo que contribuye a la difusión del conocimiento y la innovación pues la propiedad intelectual.

Materia que no se limita únicamente a patentes, derechos de autor y marcas comerciales, sino que también incluye aspectos como secretos comerciales, derechos relacionados con la competencia desleal y acuerdos de licencia y transferencia de tecnología. Los cuales desempeñan un papel crucial en la protección y promoción de la innovación y la creatividad en el ámbito empresarial y comercial.

Aspectos que se profundizará en los siguientes puntos.

Propiedad intelectual

La Real Academia Española (RAE), define la propiedad intelectual (PI) como el “Conjunto de derechos que corresponden a los autores y a otros titulares (artistas, productores, organismos de radiodifusión, etc.) respecto de las obras y prestaciones fruto de su creación” (Rae, n.d.). De esta forma, la propiedad intelectual está integrada por derechos de carácter personal y patrimonial que atribuyen al autor la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de la obra, sin más limitaciones que las establecidas en la ley.

➤ ¿Por qué es importante la Propiedad Intelectual (PI)?

Se puede ver su importancia alrededor de que el progreso tecnológico requiere el desarrollo y la aplicación de nuevas invenciones, a la vez que toda cultura dinámica debe buscar constantemente nuevas formas de expresarse.

Es por ello, que los derechos de propiedad intelectual también son fundamentales. Los inventores, artistas, científicos y empresas dedican mucho tiempo, dinero, energía y reflexión al desarrollo de innovaciones y creaciones. Para alentarlos a ello, deben poder obtener una retribución justa por sus esfuerzos, es decir, otorgarles derechos para proteger su propiedad intelectual (De la Propiedad Intelectual, 2020).

De este modo, los derechos de propiedad intelectual posibilitan que las organizaciones protejan su negocio y sus actividades de investigación y desarrollo. Sumado, a que permiten que se puedan bloquear productos competitivos, disuadir a posibles participantes y despejar un camino tecnológico para una próxima participación en el mercado. Esto, porque sin la protección de ideas, las empresas y las personas no podrían tener acceso a todos los beneficios de sus invenciones y no querrían dedicar mucho tiempo a la investigación, pues no ganarían nada (Cofide, 2022).

De la misma manera, los artistas tampoco recibirán una compensación justa o completa por sus creaciones y, como consecuencia, la vitalidad y el desarrollo cultural se vería seriamente afectado.

➤ Derechos de Propiedad Intelectual

En términos generales, los derechos de PI, como los derechos de autor, las patentes y las marcas pueden considerarse como cualquier otro derecho de propiedad, en vista de que permiten que los creadores o propietarios de la PI se beneficien de su trabajo o de su inversión en una creación al darles el control sobre la forma en que se utiliza su propiedad.

Los derechos de PI se reconocen desde hace mucho tiempo en varios ordenamientos jurídicos. Un ejemplo de ello se puede encontrar en el siglo XV, en el que se concedían en Venecia patentes para proteger las invenciones. Es así, que las iniciativas contemporáneas para proteger la PI mediante normas internacionales comenzaron con el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (1883) y el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1886).

➤ Tipos y categorías de propiedad intelectual

Habitualmente, los derechos de propiedad intelectual se dividen en dos sectores principales:

I. Derecho de autor y derechos con él relacionados

Los derechos de los autores de obras literarias y artísticas (por ejemplo: libros u otras obras escritas, composiciones musicales, pinturas, esculturas, programas de ordenador y películas cinematográficas) están protegidos por el derecho de autor por un plazo mínimo de 50 años después de la muerte del autor.

Junto a esto, están protegidos por el derecho de autor y los derechos con él relacionados (también conocidos como derechos "conexos"), los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes (como actores, cantantes y músicos), los productores de fonogramas (grabaciones de sonido) y los organismos de radiodifusión. De manera que el principal objetivo social de la protección del derecho de autor y los derechos conexos es fomentar y recompensar la labor creativa (OMC | ADPIC | ¿Qué Se Entiende Por ADPIC?, n.d.).

II. Propiedad industrial

En éste es importante dividir la propiedad industrial en dos grupos principales: Una de ellas es la protección de signos distintivos, como las marcas de fábrica o de comercio (que distinguen los bienes o servicios de una empresa de los de otras empresas) e indicaciones geográficas (que identifican un producto como originario de un lugar cuando una determinada característica del producto es imputable fundamentalmente a su origen geográfico) (OMC | ADPIC | ¿Qué Se Entiende Por ADPIC?, n.d.).

Con esto en mente, la protección de esos signos distintivos tiene por como objetivo apoyar y garantizar una competencia leal y proteger a los consumidores, haciendo que puedan elegir con conocimiento de causa entre diversos productos o servicios. Así mismo, se ha de tener en cuenta que la protección puede durar indefinidamente, siempre que el signo en cuestión siga siendo distintivo.

Por otra parte, también se protegen las conocidas invenciones (protegidas por patentes), los dibujos y modelos industriales y los secretos comerciales. De forma tal que lo que se busca es proteger y promover la innovación y la creación de tecnología. Sobre lo primero, se ha de tener en cuenta el objeto que tiene la protección de las invenciones, el cual se centra en el desarrollo de nueva tecnología, con el fin de que haya incentivos y medios para financiar las actividades de investigación y desarrollo (OMC | ADPIC | ¿Qué Se Entiende Por ADPIC?, n.d.).

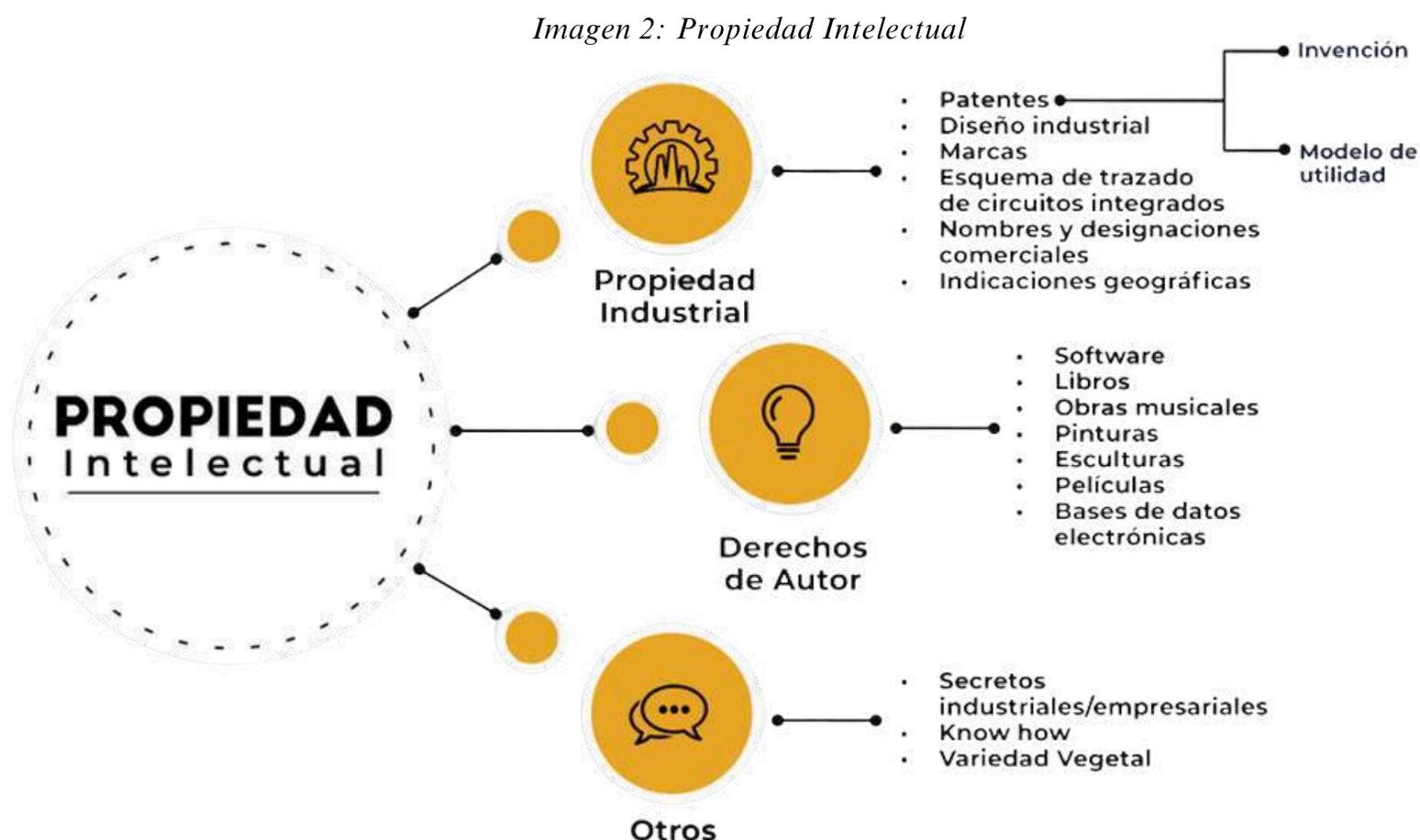
Con esto en mente, se presupone que un régimen de propiedad intelectual efectivo debe facilitar la transferencia de tecnología en forma de inversiones extranjeras directas, empresas conjuntas y concesión de licencias.

Sumado a ello, la protección suele brindarse por un plazo determinado (habitualmente 20 años en el caso de las patentes).

En esta misma línea, y si bien los objetivos sociales fundamentales de la protección de la propiedad intelectual son los indicados hace un momento, cabe también mencionar que los derechos exclusivos conferidos están por lo general sujetos a una serie de limitaciones y excepciones encaminadas a establecer el equilibrio requerido entre los legítimos intereses de los titulares de los derechos y de los usuarios (OMC | ADPIC | ¿Qué Se Entiende Por ADPIC?, n.d.).

Junto a ello, un sistema de propiedad intelectual adecuado se ha de mantener en un correcto balance entre los derechos e interés de las partes interesadas, las cuales constan de creadores y consumidores, empresas y competidores, sumado a países de ingresos bajos y altos (De la Propiedad Intelectual, 2020).

Teniendo esto ya en mente, a continuación, podrán encontrar una gráfica que explica de forma visual cómo se divide la propiedad intelectual:



Fuente: (Información General Propiedad Intelectual - Vicerrectoría De Investigaciones, Innovación Y Extensión, n.d.)

Patentes

Las patentes son un derecho exclusivo que se concede sobre una invención, es decir, que una patente faculta a su titular a decidir si la invención puede ser utilizada por terceros y, en tal caso, de qué forma (Patentes, n.d.).

Es así, que las patentes fueron uno de los primeros tipos de propiedad intelectual reconocidos en los ordenamientos jurídicos modernos. Hoy en día, las invenciones patentadas están presentes en todos los aspectos de la vida, desde la iluminación eléctrica (patentes de Edison y Swan) hasta el iPhone (patentes de Apple).

De esta forma, al patentar una invención, el titular de esta obtiene derechos exclusivos en ella, lo que significa que puede impedir que terceros la utilicen, fabriquen o vendan sin su autorización; como ya se mencionó. Unido a ello, se ha de recordar que las patentes tienen un tiempo de vigencia limitada, que generalmente es de 20 años, de manera que el titular debe expresar todos los detalles de la invención en los documentos que patenten el objeto o cosa. Así, una vez se finalice el plazo de protección, la invención deja de estar protegida por la patente, claramente, lo que significa que cualquiera puede fabricarla, venderla o usarla libremente.

En este sentido, el propósito de la implementación de patentes busca que:

- Las empresas y los inventores pueden aprovechar al máximo sus invenciones por un tiempo determinado.
- Se recompense el esfuerzo de los mismos y promover una mayor innovación.
- La divulgación de la invención como medio de conocimiento al público en general.

Con esto no se ha de ignorar que puede haber muchos más factores o influencias que puedan representar un favorecimiento al sistema de patentes a nivel mundial, dependiendo de la legislación bajo la que se encuentre protegida o las implicaciones que tiene (De la Propiedad Intelectual, 2020).

➤ Obtención de una patente

La mayoría de los derechos propiedad son patentes territoriales, lo que significa que cada protección dependerá de la legislación nacional de cada país. Es de esta manera que se presentan estrategias de litigio global, en donde se ejercen acciones legales en varios países por parte de compañías en aquellos países que les interesen.

El proceso genérico para obtener una patente, la cual varía de acuerdo con la legislación de cada país, consta de presentar una solicitud en la oficina de patentes, en la que se describe la invención que se tiene de forma clara y con el detalle necesario para que cualquier persona con conocimientos medios la pueda utilizar o reproducir.

Junto a esto, la solicitud ha de presentar información para ayudar a determinar el alcance de la protección que se concederá mediante la patente; solicitud que se llama como reivindicaciones (De la Propiedad Intelectual, 2020).

Para conocer más sobre patentes e invenciones revise [aquí](#).

Diseños Industriales

Los diseños industriales protegen la apariencia externa u ornamentación de un producto, o de una parte de él, sin tener en cuenta sus características técnicas o funcionales. Ello quiere decir que es un tipo de innovación formal, el cual abarca los aspectos estéticos o decorativos de un producto, como luce y se percibe (¿Qué Son Los Diseños Industriales? - Portal OEPM, n.d.).

Teniendo esto claro, es importante resaltar que los diseños industriales se aplican a un gran campo de productos industriales y artículos realizados a mano; como autos, teléfonos, computadoras, envases o embalajes, instrumentos técnicos y médicos, joyas, electrodomésticos, diseños textiles y muchos más tipos de productos (De la Propiedad Intelectual, 2020).

De la misma manera, se ha de tener en cuenta que los dibujos y modelos industriales hacen que un producto sea atractivo y llamativo; de forma tal que, aumentan el valor comercial del producto así como sus posibilidades de venta.

Consecuentemente, la protección de un dibujo o modelo industrial ayuda a incrementar el rendimiento del capital invertido en el mismo. Convirtiéndose, en un sistema eficaz de protección que beneficia a los consumidores y al público en general, y fomentando la competencia leal y las prácticas comerciales honestas. Así pues, la protección de los dibujos y modelos industriales ayuda a fomentar el desarrollo económico, y aporta a la expansión de la actividad comercial (Dibujos Y Modelos Industriales, n.d.).

➤ ¿Qué diseños pueden protegerse?

Se tiene estipulado, de acuerdo a la legislación, que los diseños industriales únicamente protegen los aspectos ornamentales de un producto, cuestión que no es excluyente, ya que sus características técnicas pueden protegerse por medio de patentes, siempre que cumplan los requisitos propios de ella.

Así mismo, se ha de tener en cuenta que un diseño consiste de rasgos tridimensionales, en donde se encuentra la forma o la superficie de un artículo, o en rasgos bidimensionales como motivos, líneas o colores. Unido a ello, en gran parte de las legislaciones, se requiere que el diseño debe ser nuevo y mostrar cierto grado de originalidad o individualidad, es decir, que no ha de ser idéntico o similar a algún diseño anterior (De la Propiedad Intelectual, 2020).

Además, ha de producirse en escala industrial, lo que significa que se excluyen las obras de arte únicas.

De la misma manera, se ha de tener en cuenta que los dibujos y modelos industriales hacen que un producto sea atractivo y llamativo; de forma tal que, aumentan el valor comercial del producto así como sus posibilidades de venta.

Consecuentemente, la protección de un dibujo o modelo industrial ayuda a incrementar el rendimiento del capital invertido en el mismo. Convirtiéndose, en un sistema eficaz de protección que beneficia a los consumidores y al público en general, y fomentando la competencia leal y las prácticas comerciales honestas. Así pues, la protección de los dibujos y modelos industriales ayuda a fomentar el desarrollo económico, y aporta a la expansión de la actividad comercial (Dibujos Y Modelos Industriales, n.d.).

➤ ¿Qué diseños pueden protegerse?

Se tiene estipulado, de acuerdo a la legislación, que los diseños industriales únicamente protegen los aspectos ornamentales de un producto, cuestión que no es excluyente, ya que sus características técnicas pueden protegerse por medio de patentes, siempre que cumplan los requisitos propios de ella.

Así mismo, se ha de tener en cuenta que un diseño consiste de rasgos tridimensionales, en donde se encuentra la forma o la superficie de un artículo, o en rasgos bidimensionales como motivos, líneas o colores. Unido a ello, en gran parte de las legislaciones, se requiere que el diseño debe ser nuevo y mostrar cierto grado de originalidad o individualidad, es decir, que no ha de ser idéntico o similar a algún diseño anterior (De la Propiedad Intelectual, 2020).

Además, ha de producirse en escala industrial, lo que significa que se excluyen las obras de arte únicas.

➤ Derechos

Los derechos sobre los diseños industriales permiten a su titular controlar la producción comercial, la importación y la venta de productos que lleven el diseño protegido; situación similar que se vive con las patentes.

Sumado a ello, y al igual que con la mayoría de las demás formas de PI, los titulares de ella pueden explotar los derechos sobre el diseño por sí mismos, cederlos en licencia o venderlos a terceros, y pueden presentar una demanda ante el tribunal nacional correspondiente para evitar la violación de sus derechos. Esto significa que los titulares tienen la oportunidad de recuperar la inversión que han hecho en el diseño (De la Propiedad Intelectual, 2020).

Los derechos sobre los diseños industriales tienen una duración limitada, como se logró establecer anteriormente. La duración varía de un país a otro, pero el plazo máximo de protección en un país es de diez años. Con ello, en muchos países, los titulares deben renovar su registro cada pocos años si desean que el diseño goce de protección durante el máximo tiempo posible.

➤ Obtención de la protección

Los derechos sobre los diseños industriales son territoriales, como también ya se mencionó. Sin embargo, existen sistemas regionales que se aplican a grupos de países en caso de que se desee tener una protección distinta.

De esta manera, la OMPI administra el Sistema de La Haya. En virtud del “Arreglo de La Haya”, el cual trata del registro internacional de dibujos y modelos industriales, en donde los solicitantes pueden presentar una única solicitud internacional que abarque hasta 100 dibujos y modelos en tantos Estados signatarios como deseen (De la Propiedad Intelectual, 2020).

Ciertamente, en la mayoría de los países, el dibujo o modelo debe registrarse a fin de estar protegido por la legislación que rige los dibujos y modelos industriales. Cosa tal que depende de la legislación nacional correspondiente, y del tipo de dibujo o modelo, sin olvidar que este también puede recibir protección como dibujo o modelo no registrado o como obra de arte en virtud del derecho de autor.

Por ello, en algunos países, coexisten la protección por derecho de autor con la protección de los dibujos y modelos industriales. En otros, se excluyen mutuamente: una vez que el titular ha optado por un tipo de protección no podrá acogerse a la otra.

Añadiendo que en determinadas circunstancias, un diseño industrial también puede ser objeto de protección por las leyes de competencia desleal, siendo conscientes de que las condiciones de protección y los derechos y recursos ofrecidos pueden variar considerablemente (Dibujos Y Modelos Industriales, n.d.).

Marcas

De acuerdo a la OMPI, una marca es un signo que permite diferenciar los productos o servicios de una empresa de los de otra (Marcas, n.d.). De éste modo, una marca es un signo que permite diferenciar los productos o servicios de una empresa de las otras empresas.

En esta línea, las marcas existen desde muchos años, dado a que desde la antigüedad los artesanos firmaban o marcaban su trabajo como medio de prueba de que lo habían hecho. Cosa tal que fue cambiando, en vista de la evolución de las leyes y de las necesidades propias de cada sociedad. De esta manera, actualmente las marcas son un punto esencial de los negocios al ser una forma que los permite identificar entre la gran variedad de productos y servicios que se ofrecen hoy en día.

Ello, tomando en consideración, que las empresas gastan bastante tiempo y dinero en el desarrollo y posicionamiento de su imagen de marca y de sus marcas (De la Propiedad Intelectual, 2020).

Análogamente, la protección legal que se ha producido permite al propietario de una marca controlar quién la utiliza, al igual que en los demás derechos de propiedad intelectual.

➤ Tipos de marcas

Las marcas son elementos fundamentales en el mundo empresarial y comercial, ya que permiten distinguir los productos y servicios de una empresa de los de otra. La versatilidad en cuanto a lo que puede constituir una marca es sorprendente. Como marcas se pueden utilizar todo tipo de signos, incluyendo, pero no limitándose a:

1. Palabras: Pueden ser nombres inventados, existentes o combinaciones de ambos.
2. Letras: Ya sea individualmente o formando acrónimos.
3. Números: Solos o en combinación con otros elementos.
4. Símbolos: Desde simples formas geométricas hasta diseños elaborados.
5. Colores: Tanto individuales como combinaciones específicas.
6. Imágenes: Logotipos, dibujos o fotografías.
7. Signos tridimensionales: Como formas de productos o envases distintivos.
8. Hologramas: Imágenes tridimensionales creadas por luz.
9. Sonidos: Melodías, jingles o incluso ruidos característicos.
10. Sabores: Aunque menos comunes, pueden ser registrados en ciertos casos.
11. Olores: Al igual que los sabores, son menos frecuentes pero posibles de registrar.

Esta diversidad de elementos que pueden constituir una marca refleja la evolución del mercado y la necesidad de las empresas de diferenciarse de manera cada vez más innovadora.

Para que una marca pueda ser registrada y gozar de protección legal, debe cumplir con ciertos criterios. El principio general más importante es que una marca debe ser distintiva. Esto significa que no puede ser simplemente una descripción genérica del producto o servicio que representa. Por ejemplo, no se podría registrar la palabra "Manzana" para vender manzanas, ya que es un término genérico para ese producto. Sin embargo, "Apple" sí puede ser una marca registrada para productos electrónicos, ya que no tiene una relación directa con esos productos.

Además de ser distintiva, una marca no puede ser idéntica o muy similar a una marca ya registrada o utilizada para ese tipo de producto o servicio en el mismo mercado. Este aspecto puede resultar subjetivo en ciertos casos, ya que la similitud entre marcas puede ser interpretada de diferentes maneras según el contexto, el mercado y la percepción del consumidor. Los organismos encargados del registro de marcas y los tribunales suelen evaluar estos casos considerando factores como la apariencia visual, la fonética y el significado conceptual de las marcas en cuestión.

En conclusión, las marcas son mucho más que simples signos distintivos; son activos empresariales valiosos que requieren protección y gestión cuidadosa. La variedad de elementos que pueden constituir una marca y los diferentes tipos de marcas existentes reflejan la complejidad y riqueza de este campo de la propiedad intelectual. La protección legal de las marcas no solo beneficia a las empresas, sino que también ayuda a los consumidores a identificar y elegir productos y servicios con confianza en un mercado cada vez más globalizado y competitivo.

➤ Protección de las marcas

La mejor manera de proteger una marca es registrarla. Los propietarios de una marca registrada tienen el derecho exclusivo de controlar quién la utiliza, con las opciones de determinar quién las puede utilizar para identificar sus propios productos o servicios, conceder licencias o venderla para que la utilice otra persona; situación que es igual a la de los diseños industriales.

De esta manera, para registrar una marca en un territorio, el solicitante debe presentar una reproducción de ella en la oficina de marcas, además de una lista completa de los productos o servicios a los que se aplicaría. Junto a ello, además de ser suficientemente distintiva y no entrar en conflicto con ninguna marca existente, la marca no puede ser engañosa ni falsa ni violar el orden público o la moralidad.

Consiguientemente, una vez que se ha otorgado el registro de una marca, el titular puede presentar una demanda ante el tribunal nacional correspondiente si hay terceros que infrinjan la marca. Añadiendo, que el propio titular puede enfrentar una impugnación legal de un tercero alegando que es similar a la suya (De la Propiedad Intelectual, 2020).

Con esto en mente, la protección a las marcas también es temporal, el cual es por un tiempo de diez años, usualmente. No obstante, dicho registro puede renovarse las veces que el propietario lo desee por medio del pago de tasas adicionales.

En esta línea, cabe aclarar que en el plano nacional o regional, una marca puede protegerse registrándose (presentando una solicitud de registro en la oficina nacional o regional de marcas y abonando las tasas correspondientes). Mientras que en el plano internacional, existen dos opciones: presentar una solicitud de marca en la oficina de marcas de cada uno de los países en que se quiera obtener protección o utilizar el sistema de Madrid (Marcas, n.d.).

Indicaciones geográficas

Una indicación geográfica es un signo que se utiliza en productos que proceden de un lugar geográfico determinado y que tienen cualidades o una reputación que se deben a ese lugar. Para constituir una indicación geográfica, un signo debe identificar un producto como originario de un lugar determinado, ello, de acuerdo a la OMPI (Indicaciones Geográficas, n.d.)

Sobre esto hay muchos ejemplos, especialmente en el sector de la alimentación y las bebidas, como el queso Roquefort de Francia, el té Darjeeling de la India y el licor de tequila de México. Los consumidores que compran productos con indicaciones geográficas quieren saber que los productos proceden efectivamente del lugar en cuestión y se ajustan a las normas correspondientes.

Es así, que las indicaciones geográficas se utilizan para los productos agrícolas, los alimentos, los vinos y las bebidas espirituosas, la artesanía y los productos industriales.

➤ Derechos

Los derechos que confieren las indicaciones geográficas permiten a quienes están facultados para utilizar la indicación impedir su uso a un tercero cuyo producto no se ajuste a las normas aplicables. Un ejemplo de ello es en las jurisdicciones en las que se protege la indicación geográfica Darjeeling, los productores de té Darjeeling pueden excluir el uso de la palabra “Darjeeling” para el té que no se haya cultivado en las plantaciones de té de Darjeeling o que no se haya producido de acuerdo con las normas establecidas en el código de prácticas de la indicación geográfica Darjeeling (Indicaciones Geográficas, n.d.).

Con ello, cabe aclarar que una indicación geográfica protegida no faculta a su titular a impedir que alguien elabore un producto utilizando las mismas técnicas que las que se establecen en las normas de la indicación geográfica. Generalmente, la protección de las indicaciones geográficas se obtiene mediante la adquisición de un derecho sobre el signo que constituye la indicación.

➤ Protección de las indicaciones

Existen cuatro formas principales de proteger una indicación geográfica:

- a. Sistemas *sui generis* (regímenes especiales de protección);
- b. Las marcas colectivas o de certificación;
- c. Las modalidades centradas en las prácticas comerciales, incluidos los regímenes administrativos de aprobación de productos; y
- d. Las leyes de competencia desleal.

Estos enfoques tienen diferencias en cuestiones importantes, como las condiciones de protección o el alcance que esta tiene. Por otra parte, dos de las modalidades de protección, es decir, los sistemas *sui generis* y las marcas colectivas o de certificación, comparten algunas características comunes, como el hecho de que establecen derechos de uso colectivo para quienes cumplan las normas definidas.

De esta manera, las indicaciones geográficas reciben protección en diferentes países y regiones mediante gran variedad de sistemas, con frecuencia utilizando una combinación de dos o más de los sistemas indicados anteriormente. Sistemas que se han elaborado con arreglo a distintas tradiciones jurídicas y en el marco de condiciones históricas y económicas particulares (Indicaciones Geográficas, n.d.).

Con esto cabe hacer una aclaración, en la que la expresión “indicaciones geográficas”, en su sentido amplio, incluye una variedad de conceptos utilizados en los tratados internacionales y en las jurisdicciones nacionales/regionales, tales como denominación de origen (DO), denominación de origen protegida (DOP) e indicación geográfica protegida (IGP). Como:

- a. Las “indicaciones geográficas” se definen en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y en el Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas.
- b. Las “denominaciones de origen” se definen en el Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional y en el Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas.
- c. Las “denominaciones de origen protegidas (DOP)” y las “indicaciones geográficas protegidas (IGP)” son expresiones que se utilizan en la Unión Europea (Indicaciones Geográficas, n.d.).

Con esto cabe hacer una aclaración, en la que la expresión “indicaciones geográficas”, en su sentido amplio, incluye una variedad de conceptos utilizados en los tratados internacionales y en las jurisdicciones nacionales/regionales, tales como denominación de origen (DO), denominación de origen protegida (DOP) e indicación geográfica protegida (IGP). Como:

➤ Protección internacional

Al igual que con otros tipos de PI, el derecho internacional se ha desarrollado para complementar y reforzar la protección ofrecida en las diferentes jurisdicciones nacionales y regionales.

De esta manera, el reconocimiento internacional de las denominaciones de origen e “indicaciones de procedencia” se remonta al Convenio de París de 1883. Más recientemente, el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), que incluyó algunas disposiciones adicionales para prevenir el uso indebido de las indicaciones geográficas (De la Propiedad Intelectual, 2020).

Asimismo, como ya se mencionó, también están presentes los derechos de autor y derechos conexos. Derechos que no se profundizará a cabalidad en vista de que no son el punto de mira principal dentro del comité.

Propiedad intelectual en el marco internacional

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) es el foro mundial que se encarga de todo lo relacionado con servicios, políticas, cooperación e información en materia de propiedad intelectual (PI). Es un organismo de las Naciones Unidas, autofinanciado, que cuenta con 193 Estados miembros.

De esta manera, la misión de la OMPI es llevar la iniciativa en el desarrollo de un sistema internacional de PI, el cual ha de ser equilibrado y eficaz, que permita la innovación y la creatividad en beneficio de todos. El mandato y los órganos rectores de la OMPI, así como los procedimientos que rigen su funcionamiento, están recogidos en el Convenio de la OMPI, por el que se estableció la Organización en 1967 por medio del Convenio de Estocolmo (La OMPI Por Dentro, n.d.).

➤ Historia

❖ 1883 – Convenio de París

Éste Convenio nace para la Protección de la Propiedad Industrial, el cual es el primer paso tomado para asegurar a los creadores que sus obras intelectuales podían estar protegidas en otros países.

Ello, en razón de la creciente necesidad de protección internacional de la propiedad intelectual que se hizo notoria en 1873, a causa de la Exposición Internacional de Inventiones de Viena, a la que se negaron a asistir algunos expositores extranjeros por miedo a que les robaran las ideas para explotarlas comercialmente en otros países (Reseña Histórica De La OMPI, n.d.).

Con esto en mente, el Convenio de París cubre: las invenciones (patentes), las marcas, los dibujos y modelos industriales.

❖ 1886 – Convenio de Berna

Dado al crecimiento del escritor francés Victor Hugo, y su *Association littéraire et artistique internationale*, se da paso al Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas. Su objetivo es dar a los creadores, en el plano internacional, el derecho a regular el uso de sus obras creativas y lograr recibir un pago por ese uso, tal y como su nombre lo sugiere (Reseña Histórica De La OMPI, n.d.).

Las obras protegidas por el Convenio son:

- Las novelas, los cuentos, los poemas, las obras de teatro;
- Las canciones, óperas, revistas musicales, sonatas,
- Los dibujos, las pinturas, esculturas y obras arquitectónicas.

❖ 1891 – Arreglo de Madrid

El artículo 19 del Convenio de París establece que los países se reservan el derecho de concertar entre sí arreglos particulares para la protección de la propiedad industrial. Razón para realizar un arreglo en Madrid sobre las marcas de fábrica o de comercio, arreglo que pasó a llamarse el Arreglo de Madrid, el cual dio paso al primer servicio internacional de presentación de solicitudes de derechos de P.I.: el Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas (Reseña Histórica De La OMPI, n.d.).

En las décadas siguientes todo un abanico de servicios internacionales de P.I., entre las que nace la OMPI.

❖ 1893 – Creación de las BIRPI

Las dos secretarías encargadas de administrar los Convenios de París y Berna se fusionaron conformando la entidad precursora de la OMPI: las Oficinas Internacionales Las cuales fueron unidas para la Protección de la Propiedad Intelectual, mejor conocidas por sus siglas en francés, BIRPI. Esta organización, compuesta por siete funcionarios y tenía su sede en Berna (Suiza) (Reseña Histórica De La OMPI, n.d.).

❖ 1970 – Las BIRPI se convierten en la OMPI

Cuando entra en vigor el Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, las BIRPI pasan a ser la OMPI, una nueva organización intergubernamental con sede en Ginebra (Suiza), en donde la iniciativa la llevan a cabo sus Estados miembros (Reseña Histórica De La OMPI, n.d.).

❖ 1974 – La OMPI ingresa en las Naciones Unidas

La OMPI ingresa a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en calidad de organismo especializado. Todos los Estados miembros de las ONU están habilitados, aunque no obligados, a ser miembros de los organismos especializados (Reseña Histórica De La OMPI, n.d.).

❖ 1978 – Puesta en marcha del Sistema PCT

El Sistema internacional de patentes, en mira al PCT (Tratado de Cooperación en materia de Patentes) comienza a funcionar. En la actualidad el Sistema del PCT ha pasado a ser el más importante sistema internacional de presentación de solicitudes de derechos de P.I (Reseña Histórica De La OMPI, n.d).

❖ 1994 – Creación del CAM

Se crea el Centro de Arbitraje y Mediación dentro de la OMPI, el cual busca ofrecer servicios extrajudiciales de solución de controversias comerciales internacionales entre partes privadas (Reseña Histórica De La OMPI, n.d).

❖ 1998 – La Academia de la OMPI abre sus puertas

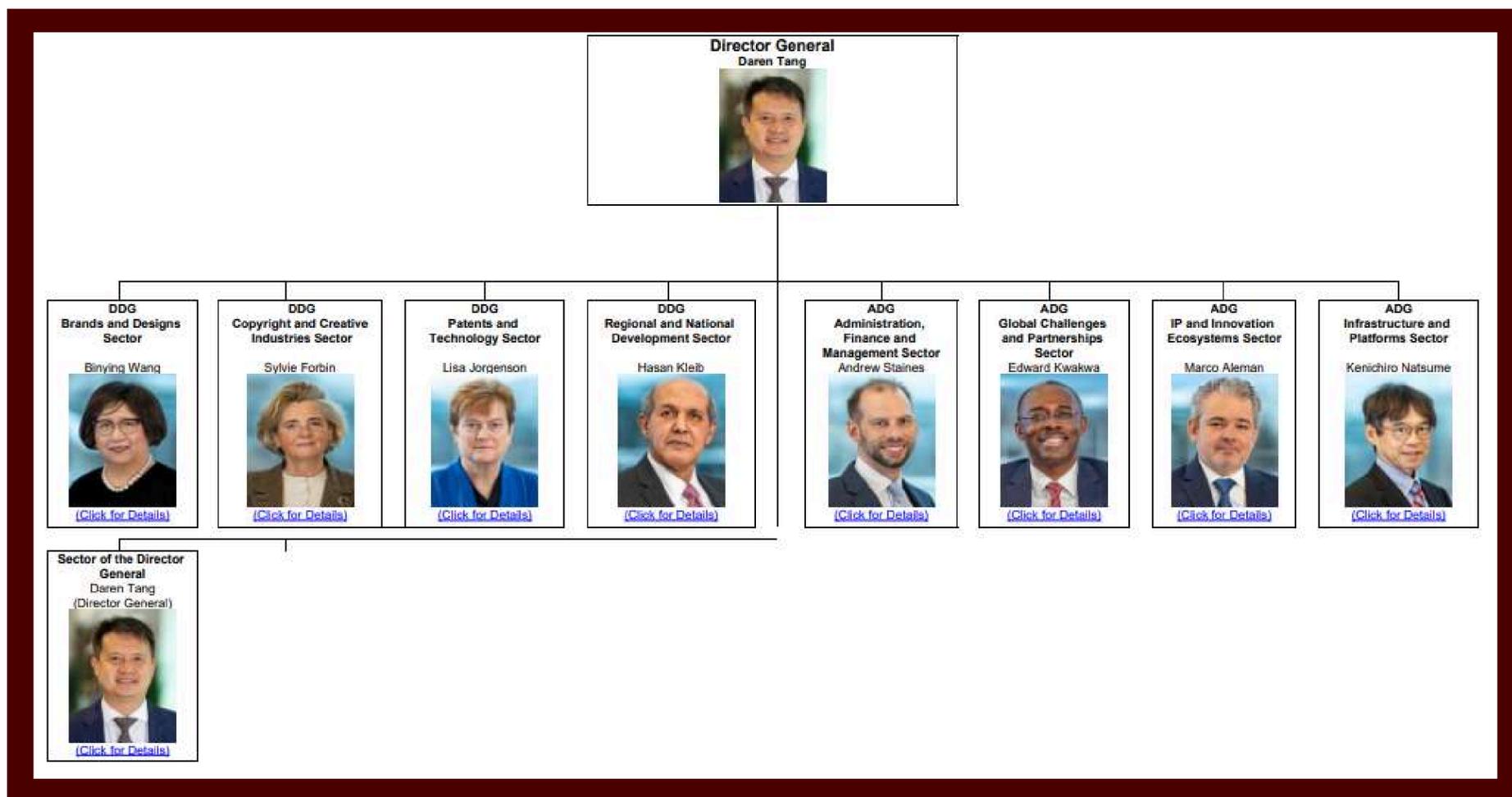
Se crea la Academia de la OMPI para impartir cursos generales y especializados en materia de propiedad intelectual. Los cursos de la Academia siguen un enfoque interdisciplinario y están destinados a una amplia gama de profesionales de la P.I (Reseña Histórica De La OMPI, n.d).

❖ 2007 – Adopción de la Agenda para el Desarrollo

La OMPI adoptó oficialmente su Agenda para el Desarrollo con el propósito de asegurar la integración de la dimensión de desarrollo en todas las actividades de la Organización (Reseña Histórica De La OMPI, n.d).

➤ Organigrama

Imagen 3: Organograma de la OMPI



(OMPI, n.d.)

➤ ¿Qué hace la OMPI?

En términos generales, ayuda a los gobiernos, las empresas y la sociedad a realizar los beneficios de la P.I (La OMPI Por Dentro, n.d.). Con esto en mente, la OMPI:

- ❖ Constituye un foro de política en el que plasmar normas internacionales de P.I. equilibradas para un mundo en evolución;
- ❖ Presta servicios mundiales para proteger la P.I. en todo el mundo y para resolver controversias;
- ❖ Ofrece infraestructura técnica para conectar los sistemas de P.I. y compartir los conocimientos;
- ❖ Organiza programas de cooperación y fortalecimiento de las capacidades para permitir a todos los países utilizar la P.I. para el desarrollo económico, social y cultural;
- ❖ Constituye una fuente mundial de referencia para la información en materia de P.I.

Marco de regulación

➤ Convención de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (09/09/1886)

La Convención de Berna establece un estándar internacional para la protección de los derechos de autor sobre obras literarias y artísticas. Éste fue suscrito el 9 de septiembre de 1886, completada en París en 1896, revisada en Berlín en 1908, completada en Berna en 1914, revisada en Roma en 1928 y en Bruselas el 26 de junio de 1948.

❖ Principales Puntos:

- Derechos exclusivos para los autores sobre sus obras.
- Protección automática sin necesidad de registro.
- Duración mínima de la protección: vida del autor más 50 años (actualmente más en muchos países).

➤ Convención de París para la Protección de la Propiedad Industrial (14/04/1925)

Establece un sistema internacional para la protección de la propiedad industrial, incluyendo patentes, marcas, modelos industriales y denominaciones de origen. Su objetivo es asegurar que los derechos de propiedad industrial sean reconocidos y protegidos en todos los países miembros, promoviendo la innovación y el comercio justo.

❖ Principales Puntos:

- Nacionalidad: Los nacionales de cualquier país miembro tienen los mismos derechos de protección que los nacionales del propio país.
- Prioridad: Introduce el derecho de prioridad, permitiendo a los solicitantes de patentes, marcas y diseños industriales reivindicar la fecha de su primera solicitud en otros países miembros.
- Protección contra el uso indebido de marcas y nombres comerciales.

➤ Convención Universal sobre Derecho de Autor (06/06/1957).

Establecida bajo la UNESCO, esta convención busca armonizar la protección del derecho de autor a nivel global, especialmente en países que no son parte de la Convención de Berna.

❖ Principales Puntos:

- Protección mínima: Garantiza un nivel mínimo de protección para los autores.
- Derechos morales y patrimoniales: Asegura el reconocimiento de los derechos morales y patrimoniales de los autores.
- Simbología: Introducción del símbolo © para indicar la protección de derecho de autor.

➤ Convención sobre Propiedad Literaria y Artística (23/04/1964).

Fomenta la cooperación internacional para la protección de las obras literarias y artísticas, basándose en la Convención de Berna.

❖ Principales Puntos:

- Alineación con la Convención de Berna.
- Protección de los derechos de los autores sobre sus obras literarias y artísticas.
- Reconocimiento de derechos morales y patrimoniales.

➤ Convención sobre la Protección Internacional de los Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de fonogramas y los Organismos de Radiodifusión (27/05/1964).

También conocida como la Convención de Roma, protege los derechos de los artistas, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión.

❖ Principales Puntos:

- Reconoce los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes.
- Protege los derechos de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada.
- Establece derechos para los organismos de radiodifusión sobre sus emisiones.

➤ Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional (11/07/1964).

Establece un sistema de registro internacional para las denominaciones de origen, protegiendo nombres geográficos que designan productos cuya calidad y características se deben a su origen geográfico.

❖ Principales Puntos:

- Registro internacional de denominaciones de origen.
- Protección contra la usurpación y la imitación.
- Promoción de productos con denominación de origen reconocida.

➤ Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción no Autorizada de sus Fonogramas (08/02/1974).

Protege los derechos de los productores de fonogramas contra la reproducción, distribución y uso no autorizados de sus grabaciones.

❖ Principales Puntos:

- Derechos exclusivos de los productores sobre sus fonogramas.
- Protección contra la piratería.
- Cooperación internacional para combatir la reproducción ilegal.

➤ Convención Universal sobre Derecho de Autor revisada en París el 24 de julio de 1971 (9/03/1976).

Revisión de la Convención Universal sobre Derecho de Autor de 1952 para adaptarla a los cambios tecnológicos y nuevas formas de explotación de las obras.

❖ Principales Puntos:

- Refuerza la protección de los derechos de autor.
- Introduce disposiciones para obras audiovisuales.
- Facilita la adhesión de nuevos países.

➤ Tratado sobre el Registro Internacional de Obras Audiovisuales (09/08/1991).

Facilita el registro y reconocimiento internacional de obras audiovisuales, es decir, que éste tratado busca regular el registro de películas.

❖ Principales Puntos:

- Registro internacional para obras audiovisuales.
- Protección de los derechos de los creadores de obras audiovisuales.
- Promoción del comercio y distribución internacional de obras audiovisuales.

➤ Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y su Reglamento (31/12/1994).

Proporciona un procedimiento unificado para la presentación de solicitudes de patentes en múltiples países.

❖ Principales Puntos:

- Solicitud única para protección en múltiples jurisdicciones.
- Procedimiento simplificado y costo eficiente.
- Evaluación preliminar internacional de la patentabilidad.

➤ Acuerdo de Viena sobre Clasificación Internacional de los Elementos Figurativos de las Marcas (23/03/2001).

Establece una clasificación internacional para los elementos figurativos de las marcas.

❖ Principales Puntos:

- Sistema de clasificación armonizado para elementos figurativos.
- Facilita el registro y búsqueda de marcas a nivel internacional.
- Promueve la consistencia en la protección de marcas.

➤ Arreglo de Estrasburgo sobre Clasificación Internacional de Patentes (23/03/2001).

Establece un sistema de clasificación internacional para patentes.

❖ Principales Puntos:

- Clasificación uniforme de patentes.
- Facilita la búsqueda de patentes en diferentes países.
- Promueve la cooperación internacional en materia de patentes.

➤ Arreglo de Lisboa sobre la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional (23/03/2001).

Es una actualización del arreglo de Lisboa para mejorar la protección y registro de denominaciones de origen. Éste fue desarrollado el 31 de octubre de 1958, revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y modificado el 28 de septiembre de 1979 y su Reglamento.

❖ Principales Puntos:

- Registro internacional actualizado y más eficiente.
- Mayor protección contra la usurpación.
- Adaptación a cambios en el comercio internacional.

➤ Arreglo de Locarno para la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (23/03/2001).

Establece una clasificación internacional para dibujos y modelos industriales.

❖ Principales Puntos:

- Sistema armonizado de clasificación para diseños industriales.
- Facilita el registro y protección de diseños en múltiples jurisdicciones.
- Promueve la innovación y creatividad en el diseño industrial.

➤ Arreglo de Niza sobre la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas (10/04/2001).

Establece un sistema internacional de clasificación de productos y servicios para el registro de marcas.

❖ Principales Puntos:

- Clasificación armonizada para productos y servicios.
- Facilita el proceso de registro de marcas a nivel internacional.
- Promueve la coherencia en la protección de marcas.

➤ Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del procedimiento en Materia de Patentes (10/04/2001).

Establece el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos para procedimientos de patentes.

❖ Principales Puntos:

- Depósito de microorganismos reconocido internacionalmente.
- Facilita el proceso de patentes biotecnológicas.
- Promueve la uniformidad en la protección de invenciones biológicas.

➤ Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (15/03/2002).

Refuerza la protección de los derechos de autor en el entorno digital.

❖ Principales Puntos:

- Protección de obras en medios digitales.
- Derechos exclusivos de distribución y comunicación al público.
- Medidas contra la elusión de medidas tecnológicas de protección.

➤ Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (26/02/2007).

Fomenta la protección y promoción de la diversidad cultural a nivel global.

❖ Principales Puntos:

- Reconocimiento de la diversidad cultural como patrimonio común.
- Promoción de políticas que favorezcan la diversidad de expresiones culturales.
- Apoyo a la cooperación internacional en materia cultural.

➤ Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso (29/09/2016).

Facilita la creación y distribución de obras en formatos accesibles para personas con discapacidades visuales.

❖ Principales Puntos:

- Excepciones al derecho de autor para la creación de formatos accesibles.
- Intercambio transfronterizo de obras accesibles.
- Mejora del acceso a la cultura y la educación para personas con discapacidad visual.

➤ Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

Moderniza el sistema de registro internacional de dibujos y modelos industriales.

❖ Principales Puntos:

- Procedimiento simplificado para el registro internacional.
- Mayor flexibilidad y reducción de costos.
- Facilita la protección de diseños en múltiples jurisdicciones.

Con esto en mente, y en caso de requerir más información puede revisar Regulación de PI en el Sistema de Naciones Unidas. Así mismo, a continuación se puede observar una gráfica sobre cómo se pueden proteger los derechos de PI internacionalmente

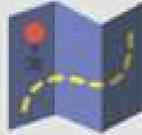
Imagen 4: Protección de los derechos de propiedad intelectual

¿CÓMO SE PUEDEN
**PROTEGER LOS
DERECHOS DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL**
EN EL MARCO INTERNACIONAL?

un 90% de la industria empresarial del país tienen gran desconocimiento del derecho de propiedad intelectual.

Les presentamos cómo proteger los derechos en el marco internacional

1 VÍA CONVENIO DE PARÍS
Aplica a la propiedad industrial. Este protege:

 patentes	 marcas	 dibujos y modelos industriales	 modelos de utilidad
 marcas de servicio	 nombres comerciales	 indicaciones geográficas	 represión de la competencia desleal

2 TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES PCT

 Busca la protección por patente para una invención en muchos países al mismo tiempo mediante la presentación de una solicitud "internacional" de patente.

3 NORMAS ANDINAS
La Comunidad Andina posee una normativa moderna y completa en materia de Propiedad Intelectual.

Cuenta con regímenes comunes para:

- Propiedad Industrial
- Derecho de Autor y Derechos Conexos
- Protección de los Derechos de los Obtentores Vegetales
- Acceso a los Recursos Genéticos

LegalPartner
legalpartner.co

Fuente: (Admin, 2017)

Propiedad intelectual y comercio

Tomando en cuenta el mundo contemporáneo, su dinámica y la alta competitividad que hay es esencial que las empresas comprendan la importancia de proteger la propiedad intelectual en sus actividades comerciales. Es con esto, y como se mencionó anteriormente, que la propiedad intelectual abarca los derechos legales sobre invenciones, obras creativas, marcas comerciales y diseños industriales, y su adecuada utilización es crucial para promover la innovación, garantizar la competencia justa y facilitar el comercio exterior (S3Sourcing & S3Sourcing, 2024).

Es así, que la propiedad intelectual se convierte en una oportunidad importante para las empresas, dado a que les permite salvaguardar sus creaciones y desarrollos únicos, otorgándoles una ventaja competitiva en el mercado global, y claramente, sobre su competencia. No obstante, no se ha de ignorar que proteger los derechos de propiedad intelectual no es una tarea sencilla, pero, al hacerlo, las empresas pueden asegurarse de que su inversión en investigación y desarrollo sea recompensada en los mercados internacionales, pero que su competencia no se aproveche de ella (S3Sourcing & S3Sourcing, 2024).

Con esto en mente, se ha de tener en cuenta que los litigios globales de patentes son estrategias de litigio, propiamente, que pueden ser llevadas por compañías multinacionales en diversidad de países y que de igual forma, representa una inversión o una pérdida económica para la compañía, dependiendo de esta como lo vea.

Por ello, hay una gran importancia alrededor de la protección de la propiedad intelectual, la cual brinda a las empresas la confianza y seguridad necesarias para invertir en investigación y desarrollo. Permitiendo a las empresas obtener una ventaja competitiva al proteger sus innovaciones y mantener el control sobre su comercialización y distribución. Unido a que la protección de la propiedad intelectual también fomenta la transferencia de tecnología y conocimientos entre países, lo que impulsa el progreso y la colaboración en el ámbito internacional (S3Sourcing & S3Sourcing, 2024).

No obstante, no se ha de ignorar que hay diversos desafíos en el comercio exterior en términos de protección de la propiedad intelectual. Ello, en vista de que las empresas que desean importar productos deben ser cautelosas para evitar la infracción de derechos de propiedad intelectual de terceros. Por lo que es esencial investigar y comprender las leyes y regulaciones de propiedad intelectual de los países de origen y destino para evitar posibles conflictos legales y salvaguardar la reputación de la empresa, y evitar litigios u otros conflictos.

De esta forma, algunos de los consejos para proteger la propiedad intelectual en el comercio exterior constan de llevar a cabo una investigación exhaustiva, registrar los derechos de propiedad intelectual, seguimiento, establecimiento de acuerdos y contratos, entre otros. Por lo que el propósito es lograr asegurar que las empresas puedan beneficiarse de sus innovaciones y creaciones en un entorno global (S3Sourcing & S3Sourcing, 2024).

Se logra concluir, de esta forma, que la protección adecuada de la propiedad intelectual es esencial para fomentar la innovación, promover un comercio equilibrado y garantizar la competitividad de las empresas en el mercado internacional. Sin ignorar que existen desafíos, especialmente en países como China, proteger la propiedad intelectual es posible mediante una investigación exhaustiva, registros adecuados, vigilancia constante y acuerdos sólidos. Al hacerlo, las empresas pueden aprovechar las oportunidades del comercio exterior mientras protegen sus derechos de propiedad intelectual (S3Sourcing & S3Sourcing, 2024).

Competencia desleal

La competencia desleal en el ámbito internacional es un fenómeno complejo y cambiante que afecta las relaciones comerciales entre países y empresas a nivel global. Esta práctica incluye diversas acciones que tienen como objetivo obtener una ventaja competitiva indebida en el mercado, perjudicando a otros competidores (conceptosjuridicos.com, 2024). A continuación, se exploran en detalle las formas, causas, y consecuencias de la competencia desleal, así como las normativas internacionales que buscan regularla.

➤ Definición y formas de competencia desleal

La competencia desleal se refiere a prácticas comerciales que son contrarias a los principios de la buena fe y la ética empresarial, y que están diseñadas para causar daño a otros competidores o a la integridad del mercado (Álvaro, 2023). Estas prácticas incluyen, pero no se limitan a:

a. Falsificación y piratería: Involucra la copia no autorizada de productos y marcas registradas, engañando a los consumidores y perjudicando a las empresas que invierten en innovación y calidad. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) resalta que la falsificación y la piratería causa pérdidas multimillonarias anuales a las empresas legítimas y afectan la economía global (Piratería Y Falsificación, n.d.).

b. Publicidad engañosa: Consiste en proporcionar información falsa o engañosa sobre productos o servicios para atraer a los consumidores. Esto no solo afecta a los competidores honestos, sino que también socava la confianza del consumidor. La Comisión Federal de Comercio (FTC) de Estados Unidos señala que la publicidad engañosa es una forma de fraude que puede generar sanciones severas (Admin, 2017).

c. Dumping: Es la práctica de vender productos en el mercado internacional a precios inferiores a los del mercado doméstico o por debajo del costo de producción, con el objetivo de eliminar a la competencia y captar una mayor cuota de mercado. La Organización Mundial del Comercio (OMC) tiene reglas específicas para combatir el dumping, considerando que esta práctica distorsiona el comercio internacional y perjudica a las industrias locales (OMC | Antidumping - Información Técnica, n.d.).

d. Subsidios ilegales: Los gobiernos pueden proporcionar ayudas financieras a empresas nacionales para mejorar su competitividad internacional de manera desleal. La OMC también regula los subsidios, estableciendo que estos no deben causar daño a la industria de otro país miembro mediante la distorsión de los precios (La Omc | Entender La OMC - Antidumping, Subvenciones, Salvaguardias: Casos Imprevistos, Etc., n.d.).

➤ Causas de la competencia desleal

La competencia desleal puede ser impulsada por diversas razones:

- a. Desigualdades económicas y regulatorias: Las diferencias en las regulaciones laborales, ambientales y de seguridad entre países pueden llevar a prácticas desleales. Por ejemplo, empresas en países con regulaciones menos estrictas pueden producir a menores costos y vender sus productos más baratos en mercados con regulaciones más estrictas (Prácticas Comerciales Desleales - FasterCapital, n.d.).
- b. Tecnología y conocimiento: El acceso desigual a la tecnología y el conocimiento puede llevar a que ciertas empresas utilicen prácticas desleales para compensar su falta de competitividad. La OMPI trabaja para equilibrar estas diferencias promoviendo la transferencia de tecnología y la protección de la propiedad intelectual (Prácticas Comerciales Desleales - FasterCapital, n.d.).
- c. Presiones de mercado: La intensa competencia en ciertos sectores puede llevar a algunas empresas a recurrir a prácticas desleales para sobrevivir. En mercados saturados o con márgenes de ganancia muy bajos, la tentación de recurrir a la competencia desleal puede ser significativa (Prácticas Comerciales Desleales - FasterCapital, n.d.) .

➤ Consecuencias de la competencia desleal

Las prácticas de competencia desleal tienen varias consecuencias negativas. entre las que se encuentran:

- a. Daño a las empresas legítimas: Las empresas que invierten en innovación, calidad y cumplimiento de normativas se ven perjudicadas cuando competidores desleales capturan su cuota de mercado a través de prácticas fraudulentas.
- b. Desestabilización del mercado: La competencia desleal distorsiona el mercado, generando precios artificialmente bajos y reduciendo la capacidad de las empresas para invertir en mejoras y expansión. Esto puede llevar a una menor oferta de productos de calidad y a una menor diversidad en el mercado.

➤ Causas de la competencia desleal

La competencia desleal puede ser impulsada por diversas razones:

- a. Desigualdades económicas y regulatorias: Las diferencias en las regulaciones laborales, ambientales y de seguridad entre países pueden llevar a prácticas desleales. Por ejemplo, empresas en países con regulaciones menos estrictas pueden producir a menores costos y vender sus productos más baratos en mercados con regulaciones más estrictas (Prácticas Comerciales Desleales - FasterCapital, n.d.).
- b. Tecnología y conocimiento: El acceso desigual a la tecnología y el conocimiento puede llevar a que ciertas empresas utilicen prácticas desleales para compensar su falta de competitividad. La OMPI trabaja para equilibrar estas diferencias promoviendo la transferencia de tecnología y la protección de la propiedad intelectual (Prácticas Comerciales Desleales - FasterCapital, n.d.).
- c. Presiones de mercado: La intensa competencia en ciertos sectores puede llevar a algunas empresas a recurrir a prácticas desleales para sobrevivir. En mercados saturados o con márgenes de ganancia muy bajos, la tentación de recurrir a la competencia desleal puede ser significativa (Prácticas Comerciales Desleales - FasterCapital, n.d.) .

➤ Consecuencias de la competencia desleal

Las prácticas de competencia desleal tienen varias consecuencias negativas. entre las que se encuentran:

- a. Daño a las empresas legítimas: Las empresas que invierten en innovación, calidad y cumplimiento de normativas se ven perjudicadas cuando competidores desleales capturan su cuota de mercado a través de prácticas fraudulentas.
- b. Desestabilización del mercado: La competencia desleal distorsiona el mercado, generando precios artificialmente bajos y reduciendo la capacidad de las empresas para invertir en mejoras y expansión. Esto puede llevar a una menor oferta de productos de calidad y a una menor diversidad en el mercado.

c. Perjuicio al consumidor: Los consumidores pueden ser engañados por productos de menor calidad o falsificados, lo que puede afectar su salud y seguridad. Además, la pérdida de confianza en el mercado puede reducir el consumo y afectar la economía en general.

Con estas, también se ha de considerar la oferta y la demanda que presenta el mercado sobre diferentes productos, de manera tal que las consecuencias aca enunciadas sirven como ejemplo de algunas de las consideraciones que se podrían vivir. Sin dejar de lado, que se pueden presentar muchas más situaciones que afecten al buen desarrollo del comercio mundial, en éste caso.

➤ Regulación internacional

Para combatir la competencia desleal, se han establecido diversas normativas y acuerdos internacionales, algunos son:

a. Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC): Este acuerdo de la OMC establece estándares mínimos para la protección y la aplicación de los derechos de propiedad intelectual, buscando reducir la piratería y la falsificación (>OMC | Propiedad Intelectual - Portada, n.d.).

b. Acuerdos Antidumping: La OMC también cuenta con el Acuerdo Antidumping, que establece procedimientos para que los países puedan tomar medidas contra las importaciones que son objeto de dumping y causan daño a la industria nacional (OMC | Antidumping - Información Técnica, n.d.).

c. Convenios de la OMPI: La OMPI administra varios tratados internacionales que buscan proteger la propiedad intelectual y combatir la competencia desleal, incluyendo el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (Tratados Administrados Por La OMPI, n.d.).

Teniendo esto ya en mente, queda claro que la competencia desleal en el ámbito internacional representa un desafío significativo para las empresas y los gobiernos. Las prácticas desleales como la falsificación, la publicidad engañosa, el dumping y los subsidios ilegales no solo perjudican a las empresas legítimas y distorsionan los mercados, sino que también dañan a los consumidores y la economía global en su conjunto. La regulación internacional, a través de organismos como la OMC y la OMPI, juega un papel crucial en la mitigación de estos efectos, estableciendo normas y acuerdos que promueven la equidad y la competencia justa en el comercio global.

Arbitraje

De acuerdo a la Real Academia Española, el arbitraje está concebido como un “procedimiento extrajudicial para resolver conflictos de intereses mediante sometimiento de las partes, por mutuo acuerdo, a la decisión de uno o varios árbitros” (Asale & Rae, n.d.).

Así pues, el arbitraje es un procedimiento por el cual se somete una controversia, por acuerdo de las partes, a un árbitro o a un tribunal de varios árbitros que dicta una decisión sobre la controversia que es obligatoria para las partes. Al escoger el arbitraje, las partes optan por un procedimiento privado de solución de controversias en lugar de acudir ante los tribunales (¿Qué Es El Arbitraje?, n.d.). Esto quiere decir que la equivalencia de un árbitro en la concepción general que se tiene de los diversos sistemas del mundo a nivel mundial serían los jueces.

Igualmente, existen diferentes organismos que llevan a cabo los procesos arbitrales, entre ellos se encuentran: la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial, la Cámara de Comercio Internacional (CCI), el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (ICSID/CIADI) y la London Court of International Arbitration (LCIA).

➤ Características del arbitraje

❖ El arbitraje es consensual

Un proceso de arbitraje únicamente puede darse si ambas partes lo han acordado previamente. En el caso de controversias futuras que pudieran derivarse de un contrato, las partes incluyen una cláusula de arbitraje en el contrato, en la cual se menciona que ante posibles controversias se va a recurrir al arbitraje para la solución de esta o también las conocidas cláusulas compromisorias.

Una controversia existente puede someterse a arbitraje mediante un acuerdo de sometimiento entre las partes. A diferencia de la mediación, una parte no puede retirarse unilateralmente de un proceso de arbitraje (¿Qué Es El Arbitraje?, n.d.).

❖ Las partes seleccionan al árbitro o árbitros

En vista del Reglamento de la OMPI, es responsabilidad de las partes seleccionar conjuntamente a un árbitro único. Si optan por un tribunal compuesto por tres árbitros, cada parte selecciona a uno de los árbitros y éstos seleccionarán a su vez a un tercer árbitro que ejercerá las funciones de árbitro presidente. Cosa tal que se presenta en la Corte Internacional de Arbitraje.

Otra posibilidad es que el Centro proponga árbitros especializados en la materia en cuestión o nombre directamente a miembros del tribunal arbitral, ello, usualmente en los casos en donde las partes no hayan acordado nada. Es así, que el Centro de Arbitraje correspondiente posee una amplia base de datos sobre árbitros, que incluye a expertos con experiencia en el ámbito de la solución de controversias y expertos en todos los aspectos técnicos y jurídicos de la propiedad intelectual, para éste caso (¿Qué Es El Arbitraje?, n.d.).

❖ El arbitraje es neutral

Además de seleccionar árbitros, las partes pueden especificar elementos como el derecho aplicable, el idioma y el lugar en que se celebrará el arbitraje.

Esto permite garantizar que ninguna de las partes goce de las ventajas derivadas de presentar el caso ante sus tribunales nacionales.

De esta forma, el arbitraje está basado en un contrato, el convenio arbitral, que compromete a las partes a someterse a este, por medio de un tribunal arbitral, el cual se encarga de resolverlo.

El arbitraje no es una mediación ni una negociación, sino que es un procedimiento que tiene sus propias normas y que produce un laudo ejecutable y con fuerza de cosa juzgada, es decir, que tendrá que ser aceptado y no podrá ser recurrido ante ningún tribunal ordinario (Arbitraje Internacional. La Resolución De Conflictos Que Traspasa, 2021).

Con esto, también es importante anotar que el principio rector del arbitraje es la autonomía de las partes, las cuales pueden acordar todo lo que deseen sobre cómo se llevará el trámite en caso de que sea desarrollado. Entrando únicamente el Tribunal o la Corte a llenar los vacíos en los casos donde las partes no hayan acordado algo sobre la respectiva materia.

➤ Regulación

La resolución de controversias comerciales internacionales sienta sus bases en la Convención de Nueva York de 1958, en donde se establecen normas comunes para la ejecución de laudos arbitrales en los que concurra algún elemento extranjero, como pueden ser las normas procesales de otro país. Por esta razón, el arbitraje internacional se puede celebrar en cualquier lugar, desde que sea acordado por las partes y ofrece la ventaja de tener una gran flexibilidad y autonomía, tanto en la elección de la sede, como las reglas, el procedimiento o los árbitros (Arbitraje Internacional. La Resolución De Conflictos Que Traspasa, 2021).

Uno de los puntos que debemos tener más claros a la hora de recurrir al arbitraje internacional es la sede que vamos a elegir, ya que el lugar en que se celebre, vincula el arbitraje al sistema jurídico del país en que esté, estableciendo las leyes nacionales de ese país que serán de aplicación al procedimiento arbitral.

Por tal cosa, los tribunales nacionales juegan un papel de apoyo y control sobre el arbitraje, aunque no todos los Estados apoyan el arbitraje de igual manera (Arbitraje Internacional. La Resolución De Conflictos Que Traspasa, 2021).

En esta línea, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL por sus siglas en inglés) es el principal órgano jurídico del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional. El cual se creó tras reconocer que las disparidades entre las leyes nacionales que regían en el comercio internacional creaban obstáculos para ese tipo de comercio, y se consideró que Naciones Unidas podría desempeñar un papel más activo en la reducción o eliminación de obstáculos (Arbitraje Internacional. La Resolución De Conflictos Que Traspasa, 2021).

Por eso, las funciones de la UNCITRAL es la de armonizar las reglas del comercio internacional, mediante la elaboración de leyes modelo y normas aceptables a escala mundial.

La Ley Modelo de la UNCITRAL está pensada para ayudar a los Estados a reformar y modernizar sus leyes sobre el procedimiento arbitral, a fin de que tengan en cuenta los rasgos peculiares y las necesidades del arbitraje comercial internacional. De esta forma, regula todas las etapas del procedimiento arbitral, desde el acuerdo de arbitraje, pasando por la composición y competencia del tribunal arbitral y el alcance de la intervención del tribunal, hasta el reconocimiento y la ejecución del laudo arbitral. Esto refleja un consenso mundial sobre los aspectos más importantes de la práctica del arbitraje internacional aceptados por los países de todas las regiones y los diferentes ordenamientos jurídicos o sistemas económicos del mundo (Arbitraje Internacional. La Resolución De Conflictos Que Traspasa, 2021).

➤ Procedimiento

Como ya se mencionó, previamente al arbitraje, las partes deben haber intentado resolver el conflicto, dejando constancia escrita de ese trámite previo.

Por esto, al establecerse la relación comercial, las partes deben haber firmado el convenio arbitral, un documento en el que conste por escrito el acuerdo conforme al cual se obligan a someter a arbitraje todas las diferencias que puedan surgir de su relación comercial (Arbitraje Internacional. La Resolución De Conflictos Que Traspasa, 2021).

En esta línea, el convenio arbitral designará también aspectos importantes como el idioma en el que se producirá el arbitraje internacional; la sede del mismo, que supondrá la ley aplicable al arbitraje, según el país en que se celebre; o el número de árbitros y método. Por ello, el órgano arbitral podrá admitir o rechazar la solicitud de arbitraje, exponiendo los motivos en caso de no aceptarla.

Luego, tras designarse el órgano arbitral, se establece una fecha y un lugar para la audiencia, que se puede celebrar de manera presencial, por escrito o por videoconferencia. El arbitraje concluye con una resolución denominada laudo, que obliga a las dos partes a su cumplimiento y es ejecutivo desde su notificación. En caso de que una de las partes incumpla el laudo, la otra puede solicitar su ejecución ante un juez (Arbitraje Internacional. La Resolución De Conflictos Que Traspasa, 2021).

Éste, siendo procedimiento general de diversas Cortes. Cosa que dista con la Cámara de Comercio Internacional, ya que normalmente, el proceso arbitral se inicia una vez superada sin éxito la fase de negociación entre las partes. Prosiguiendo, el proceso arbitral, generalizable, a groso modo, al resto de organismos de arbitraje internacional, consta de varias fases.

Se inicia con la presentación de la demanda de inicio del proceso arbitral y la notificación a la parte demandada para, posteriormente, tener lugar la contestación de la demanda. A continuación se realiza la designación de los árbitros y se comunica su nombramiento.

En estas fases intervienen, además de las partes interesadas, la Secretaría General de la Corte arbitral, la Corte arbitral y el Tribunal arbitral (los árbitros).

El papel de la Corte arbitral consiste en nombrar al Tribunal y en supervisar el proceso arbitral, así como determinar la provisión para gastos del arbitraje (en un monto suficiente para cubrir los honorarios de los árbitros, así como los gastos administrativos de la CCI). Por su parte, el tribunal arbitral se encargará de resolver la controversia, mientras que la Secretaría General de la Corte arbitral recibe escritos y notifica a las partes las decisiones del Tribunal, una vez aprobadas por la Corte.

Tras haber sido pagada la provisión para gastos, el Secretario General entrega el expediente al Tribunal arbitral. Cuando el Tribunal arbitral recibe el expediente, y una vez oídas las partes, tiene lugar la instrucción del proceso arbitral a través del “Acta de Misión”, un documento en el que se concreta su cometido y que deberá remitir, firmado por las partes, a la Corte arbitral en un plazo de dos meses. Asimismo, comunicará a la Corte el calendario provisional que pretende seguir (Gómez, 2024).

Cuando la Corte arbitral recibe el “Acta de Misión” procede a la aprobación de la decisión tomada por los árbitros. El proceso finaliza con la emisión del laudo arbitral o decisión final, que no podrá ser recurrido (como sí ocurre con la sentencia de un Tribunal de Justicia), ya que no existe una “segunda instancia arbitral”. No obstante, antes de la emisión del laudo en firme, las partes pueden solicitar alguna corrección o complemento al mismo. Un laudo extranjero puede ser sometido a un proceso de homologación (exequátur) para su reconocimiento y ejecución (Gómez, 2024).

Procedimiento que se explica muy brevemente en esta sección, pero el cual se podrá encontrar a mayor profundidad en la parte de procedimiento.

Arbitraje comercial internacional

El arbitraje comercial internacional se ha consolidado como uno de los métodos más efectivos y preferidos para la resolución de disputas en el ámbito del comercio transfronterizo. Este mecanismo se caracteriza por su flexibilidad, confidencialidad y la posibilidad de elegir árbitros con experiencia específica en el área de la disputa, como se mencionó hace un momento. A medida que el comercio global ha aumentado, también lo ha hecho la necesidad de un sistema de resolución de conflictos que trascienda las fronteras nacionales y las jurisdicciones legales. En este contexto, el arbitraje internacional ofrece una solución viable, eficiente y equitativa.

➤ Naturaleza

El arbitraje es un procedimiento por el cual las partes en conflicto acuerdan someter sus diferencias a uno o más árbitros que emiten una decisión vinculante, conocida como laudo arbitral. A diferencia de la litigación judicial, el arbitraje es un proceso privado y consensual, primando la voluntad de las partes. En razón de que son las partes tienen la libertad de determinar varios aspectos del procedimiento, incluyendo la elección de los árbitros, las reglas aplicables y el lugar del arbitraje (¿Qué Es El Arbitraje?, n.d.).

El arbitraje comercial internacional se distingue por su carácter transnacional, lo que implica que las partes provienen de diferentes países o que la disputa involucra operaciones comerciales internacionales. Este tipo de arbitraje está regulado por una serie de normas y convenios internacionales, siendo el más prominente la Convención de Nueva York de 1958 sobre el Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras, que facilita el reconocimiento y la ejecución de laudos arbitrales en más de 160 países (Paulsson et al., 2019).

➤ Ventajas

❖ Flexibilidad y autonomía

El arbitraje comercial internacional se ha consolidado como uno de los métodos más efectivos y preferidos para la resolución de disputas en el ámbito del comercio transfronterizo. Este mecanismo se caracteriza por su flexibilidad, confidencialidad y la posibilidad de elegir árbitros con experiencia específica en el área de la disputa, como se mencionó hace un momento. A medida que el comercio global ha aumentado, también lo ha hecho la necesidad de un sistema de resolución de conflictos que trascienda las fronteras nacionales y las jurisdicciones legales. En este contexto, el arbitraje internacional ofrece una solución viable, eficiente y equitativa.

➤ Naturaleza

El arbitraje es un procedimiento por el cual las partes en conflicto acuerdan someter sus diferencias a uno o más árbitros que emiten una decisión vinculante, conocida como laudo arbitral. A diferencia de la litigación judicial, el arbitraje es un proceso privado y consensual, primando la voluntad de las partes. En razón de que son las partes tienen la libertad de determinar varios aspectos del procedimiento, incluyendo la elección de los árbitros, las reglas aplicables y el lugar del arbitraje (¿Qué Es El Arbitraje?, n.d.).

El arbitraje comercial internacional se distingue por su carácter transnacional, lo que implica que las partes provienen de diferentes países o que la disputa involucra operaciones comerciales internacionales. Este tipo de arbitraje está regulado por una serie de normas y convenios internacionales, siendo el más prominente la Convención de Nueva York de 1958 sobre el Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras, que facilita el reconocimiento y la ejecución de laudos arbitrales en más de 160 países (Paulsson et al., 2019).

➤ Ventajas

❖ Flexibilidad y autonomía

Una de las principales ventajas del arbitraje es la flexibilidad que ofrece a las partes involucradas, una característica notoria que se ha podido ir desarrollando a lo largo de éste documento. Estas pueden diseñar el proceso de resolución de conflictos de acuerdo con sus necesidades específicas. Pueden elegir los árbitros basándose en su experiencia y conocimientos técnicos en el tema de la disputa, lo cual no es posible en un proceso judicial tradicional. Además, pueden acordar las reglas procedimentales y sustantivas que regirán el arbitraje, cosa tal que es propia del arbitraje general (Cosmópolis, 2004).

❖ Confidencialidad

El arbitraje comercial internacional también se valora y caracteriza por su confidencialidad. A diferencia de los procedimientos judiciales, que son generalmente públicos, las partes en un arbitraje pueden acordar que el proceso y sus resultados sean privados. Esto es particularmente importante en el comercio internacional, donde las disputas pueden involucrar secretos comerciales, estrategias de negocio y otra información sensible (Paulsson et al., 2019).

❖ Neutralidad y especialización

El arbitraje ofrece un terreno neutral para la resolución de disputas, lo cual es esencial en el contexto internacional donde las partes pueden desconfiar de los sistemas judiciales del país de la contraparte. La posibilidad de elegir árbitros con conocimientos especializados en el área en disputa también aumenta la probabilidad de una resolución justa y eficiente (Paulsson et al., 2019).

❖ Rapidez y eficiencia

El arbitraje suele ser más rápido y menos formal que los procedimientos judiciales tradicionales. Las partes pueden evitar los retrasos asociados con los sistemas judiciales nacionales, que a menudo están congestionados y son lentos. La rapidez en la resolución de disputas es un factor crítico en el comercio internacional, donde los retrasos pueden resultar en significativas pérdidas económicas (Paulsson et al., 2019).

- ❖ Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI): Inaugurada en 1923, es una de las instituciones más antiguas y respetadas en la administración de arbitrajes internacionales.
- ❖ Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI): Dependiente del Banco Mundial, se especializa en disputas entre inversores y Estados.
- ❖ Asociación Americana de Arbitraje (AAA): Ofrece servicios de arbitraje para disputas comerciales internacionales a través de su Centro Internacional de Resolución de Disputas (ICDR).
- ❖ Centro de Arbitraje Internacional de Singapur (SIAC): Reconocido por su eficiencia y por ser un punto neurálgico de arbitraje en Asia.

➤ Normativas y Convenios

El marco legal del arbitraje internacional se basa en varios tratados y leyes modelo, entre los cuales destacan:

- ❖ Convención de Nueva York (1958): Facilita el reconocimiento y la ejecución de laudos arbitrales extranjeros.
- ❖ Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional (1985, enmendada en 2006): Proporciona un marco legal uniforme para los procedimientos arbitrales.
- ❖ Convenio del CIADI (1965): Establece las reglas para el arbitraje de disputas relativas a inversiones entre estados y nacionales de otros estados.

Esto nos permite concluir que el arbitraje comercial internacional es una herramienta esencial para la resolución de disputas en el comercio global. Su flexibilidad, confidencialidad, neutralidad y especialización lo convierten en una opción atractiva para las empresas que operan a nivel internacional. Aunque presenta ciertos desafíos y costos, las ventajas que ofrece en términos de rapidez y eficacia suelen superar estas desventajas. En un mundo cada vez más interconectado, el arbitraje internacional continuará siendo un pilar fundamental en la administración de justicia en el ámbito comercial transfronterizo.

Contratos en el ámbito internacional

Los contratos internacionales son aquellos contratos que se celebren entre partes contratantes de distintos países, sin ignorar que también se dan entre grandes empresas. Debido a la diversidad de sistemas legales y culturales, los contratos internacionales requieren una consideración especial en cuanto a la ley aplicable, la resolución de disputas, y la ejecución de los términos contractuales (Palmero, 2023).

Se ha de tener en cuenta que toda operación de comercio exterior queda reflejada en un contrato. No obstante, el contrato internacional plantea una serie de complejidades derivadas de la aplicación de la legislación de varios países, esto en razón de que en los países de influencia del derecho anglosajón existe una tendencia a redactar al detalle el contenido de los contratos internacionales, mientras que en los países de la órbita del derecho continental los contratos son menos casuísticos (Palmero, 2023). Junto a ello, los contratos internacionales pueden implicar mayores riesgos, mayores incertidumbres o mayor libertad contractual, dependiendo de cada caso. La forma escrita será siempre una constancia de lo pactado y no se recomienda la celebración del contrato verbal, aunque éste sea posible.

Por otra parte, el contrato internacional es un instrumento de cooperación entre las partes, al tiempo que es un método de previsión y cobertura de riesgos. De manera tal, que las etapas graduales de un contrato internacional son las siguientes: preparatoria o de tratativas, oferta, formación y ejecución (Palmero, 2023).

Unido a ello, los contratos internacionales se interpretan: por la común intención de las partes, por el sentido global del contrato y por la buena fe. La buena fe se presume siempre, no obstante, es recomendable dejar señalado el organismo de arbitraje que solucionará o interpretará cláusulas oscuras del contrato o tomará una determinación cuando haya diferencias irreconciliables entre las partes contratantes.

➤ Características

❖ **Diversidad de leyes aplicables**

Una de las principales características de los contratos internacionales es la necesidad de determinar cuál será la ley aplicable. Esto es crucial porque diferentes países tienen diferentes sistemas legales, que pueden afectar la interpretación y ejecución del contrato. Las partes suelen incluir una cláusula de elección de ley en sus contratos para especificar cuál legislación regirá el acuerdo. Sin esta cláusula, puede surgir incertidumbre y disputas sobre cuál ley se debe aplicar.

❖ **Elección del foro y arbitraje**

Otro aspecto importante es la elección del foro para la resolución de disputas, en este las partes pueden acordar someter cualquier conflicto a la jurisdicción de los tribunales de un país específico o a un tribunal de arbitraje internacional. El arbitraje es una opción popular en contratos internacionales debido a su neutralidad y a la posibilidad de seleccionar árbitros con experiencia en la materia del contrato. Además, los laudos arbitrales son generalmente más fáciles de ejecutar internacionalmente que las sentencias judiciales debido a la Convención de Nueva York sobre el Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras de 1958.

➤ Consideraciones Específicas

❖ **Negociación y redacción de contratos**

La negociación y redacción de contratos internacionales requieren un enfoque detallado y meticuloso. Las partes deben tener en cuenta las diferencias culturales, lingüísticas y comerciales. Es recomendable el uso de términos claros y un lenguaje que no deje lugar a ambigüedades. La inclusión de definiciones precisas y la clarificación de obligaciones, responsabilidades y derechos de cada parte son esenciales para evitar malentendidos.

❖ Fuerza mayor y riesgos políticos

En el contexto internacional, los contratos a menudo incluyen cláusulas de fuerza mayor que eximen a las partes del cumplimiento de sus obligaciones en caso de eventos imprevisibles como desastres naturales, guerras o cambios radicales en la legislación. Además, los riesgos políticos, como expropiaciones o restricciones a la importación/exportación, también deben ser considerados y pueden ser gestionados a través de seguros de riesgo político o acuerdos específicos en el contrato.

➤ Regulaciones internacionales y Tratados

❖ Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG)

Uno de los marcos legales más importantes para los contratos internacionales de compraventa de mercancías es la CISG. Esta convención proporciona un conjunto uniforme de reglas para la compraventa de bienes entre empresas de diferentes países, lo que ayuda a reducir la incertidumbre y los costos de transacción. La CISG cubre aspectos como la formación del contrato, las obligaciones de las partes, y los remedios por incumplimiento, aunque permite a las partes excluir su aplicación si así lo desean.

❖ Tratados Bilaterales y Multilaterales

Además de la CISG, existen numerosos tratados bilaterales y multilaterales que afectan los contratos internacionales.

Estos tratados pueden abordar cuestiones como la protección de inversiones, la eliminación de barreras comerciales y la protección de la propiedad intelectual. Es importante que las partes consideren estos tratados al negociar y redactar contratos internacionales, ya que pueden proporcionar beneficios adicionales y garantías legales.

Del mismo modo, que para el caso a desarrollar se tenga en cuenta la normativa antes descrita, dado a que podrían ser herramientas útiles para las partes y para los árbitros, propiamente.

➤ Resolución de disputas

❖ Arbitraje internacional

Como ya se ha hecho notar, el arbitraje es una herramienta fundamental para la resolución de conflictos a nivel internacional. Instituciones como la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y la Corte Internacional de Arbitraje de Londres (LCIA) proporcionan marcos y reglas para llevar a cabo el arbitraje de manera justa y eficiente.

❖ Mediación y otros métodos Alternativos de Resolución de Disputas (ADR)

Además del arbitraje, la mediación y otros métodos alternativos de resolución de disputas (ADR) son opciones populares para resolver conflictos sin recurrir a los tribunales. La mediación ofrece una solución más amigable y colaborativa, lo que puede preservar las relaciones comerciales entre las partes.

Teniendo esto en cuenta, se ha de señalar que la ejecución de sentencias y laudos en el contexto internacional puede ser complicada. Motivo por el cual, la Convención de Nueva York facilita la ejecución de laudos arbitrales, pero la ejecución de sentencias judiciales depende de los acuerdos bilaterales y multilaterales entre países. Algunos países pueden ser precavidos al ejecutar sentencias extranjeras, especialmente si consideran que la sentencia contradice su orden público o sus principios legales fundamentales.

➤ Tipos de contratos

❖ **Contratos de franquicia**

En este tipo de contratos, una franquicia cede a un tercero los derechos de explotar la marca en nombre de dicha franquicia. Es lo que ocurre, por ejemplo, con las cadenas de restaurantes (Palmero, 2023).

❖ **Contratos de distribución**

En estos un tercero adquiere la posibilidad de distribuir productos de otro durante un tiempo determinado (Palmero, 2023).

❖ **Contratos de licencia de derechos de propiedad intelectual o industrial**

Hace referencia a las condiciones bajo las cuales se puede utilizar y explotar una tecnología, que está sujeta a derechos de propiedad intelectual o industrial (Palmero, 2023).

❖ **Contratos de agencia**

Se refiere a los contratos que se celebran mediando una tercera persona, que se ocupa de gestionar todo el proceso (Palmero, 2023).

❖ **Contratos de joint venture**

Mediante este tipo de contratos se regulan las relaciones entre dos o más empresas, así como los términos en los que queda establecida esta relación (Palmero, 2023).

❖ **Contratos de compra-venta y transporte internacional de mercancías**

En los contratos de compra-venta internacional de mercancías se regulan cuatro aspectos básicos por medio de Incoterms, como son la entrega de mercancías; la transmisión de riesgos, la distribución de gastos y los trámites de documentos aduaneros.

Cuando se hace mención de Incoterms, se hace alusión a una palabra derivada de la abreviatura en inglés de International Commercial Terms y se traduce al español como “términos de comercio internacional”. Es así, que se reflejan las normas de aceptación voluntaria de las partes de un contrato de compra-venta internacional de mercancías con respecto a las condiciones de entrega de dichas mercancías mediante el transporte internacional. En estos “términos de comercio internacional” o incoterms se delimitan las responsabilidades entre el comprador y el vendedor (los derechos y obligaciones del exportador y del importador al llevar a cabo una transacción internacional) y se establecen los criterios sobre la distribución de los gastos y la transmisión de los riesgos entre la parte compradora y la parte vendedora (Palmero, 2023).

Los incoterms no son aplicables a contratos de prestación de servicios, ya que se refieren a la entrega tangible de mercancías en transacciones internacionales, regulando las operaciones de compra-venta en el comercio exterior y la logística (ya sea terrestre o marítima) de dichas mercancías. A causa de esto, es importante dejar claro que los incoterms son las reglas estandarizadas y utilizadas por los diferentes actores que participan en las operaciones de comercio internacional, tales como exportadores, importadores, transportistas, transitarios o agentes de aduanas, con el fin de optimizar las gestiones y ofrecer un servicio de calidad en el transporte internacional de mercancías (Palmero, 2023).

❖ Contrato de representación

El representante suele trabajar a comisión y suele ostentar la representación de diversas líneas de productos bajo un contrato de prestación de servicios a tiempo determinado y renovable según los resultados de las ventas (Palmero, 2023). En el correspondiente contrato se han de definir los territorios geográficos donde se representa el producto en cuestión y el representante lo puede hacer en exclusiva o sin exclusividad (Palmero, 2023).

En esta línea, la diferencia entre un contrato de representación internacional y otro de distribución o de compraventa internacional reside en que el objeto del contrato es la prestación de un servicio y no el intercambio de bienes. La comisión suele venir establecida en función de las ventas cobradas, se suelen cubrir los gastos de representación por la empresa representada y el representante debe trabajar solo con material promocional de la empresa sin que pueda modificar ni lista de precios, ni catálogos y folletos (Palmero, 2023).

➤ Requisitos y cláusulas a incluir en contratos internacionales

❖ Legitimidad de las partes

Es necesario asegurarse de que la persona designada para firmar contratos internacionales en nombre de esa compañía tiene la autoridad legal para hacerlo, y, en el momento de la firma, cerciorarse de que el contrato reúne las formalidades pertinentes. En general se acude al examen pormenorizado de los estatutos de las sociedades mercantiles y a sus escrituras públicas de constitución (Palmero, 2023).

❖ Ámbito geográfico territorial del contrato

Se podrá limitar la aplicación del contrato o señalar el territorio para evitar interpretaciones confusas (Palmero, 2023).

❖ Se han de cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades de cada parte contratante.

❖ Propiedad intelectual e industrial

Se han de establecer claramente los derechos sobre los que se otorgan licencias y cesiones de la propiedad de los derechos de propiedad intelectual e industrial (marcas, diseños o patentes) de una de las partes.

Para ello, es aconsejable cerciorarse de que la marca o la patente en cuestión es en realidad propiedad de la parte que firma el contrato a través de los registros públicos que se pueden consultar libremente, ya que ha ocurrido que se han cedido los derechos a terceras partes no firmantes del contrato (Palmero, 2023).

❖ Los contratos internacionales generalmente incluyen una cláusula de confidencialidad que prohíbe o restringe la capacidad de las partes para divulgar información confidencial a terceros.

❖ Vigencia y duración del contrato

Con esto, se hace referencia a renovaciones automáticas anuales o vigencia temporal del contrato que quede establecida con claridad (Palmero, 2023).

❖ Terminación y consecuencias del incumplimiento del contrato

Se tiene que establecer claramente si el contrato tiene fecha de caducidad y si es renovable. Además, establecer que se rescinde automáticamente el contrato en caso de incumplimiento (Palmero, 2023).

❖ Legislación aplicable

Según el lugar de celebración del contrato o la nacionalidad de las partes se tiene que reflejar claramente la normativa aplicable, mencionando artículos y leyes del país de referencia (Palmero, 2023).

❖ En caso de conflicto, se tiene que establecer la renuncia a fuero propio ante determinados tribunales o sometimiento a arbitraje para evitar dificultades en la resolución de conflictos (Palmero, 2023).

Debido a lo anteriormente mencionado, con una adecuada preparación y consideración de estos factores, los contratos internacionales pueden proporcionar una base sólida para relaciones comerciales exitosas y sostenibles.

Cláusula compromisoria en los contratos

La cláusula compromisoria, también conocida como cláusula de arbitraje, es una disposición incluida en un contrato que estipula que cualquier disputa que surja del contrato, o en relación con él, será resuelta mediante arbitraje en lugar de a través de los tribunales ordinarios. Esta cláusula es una manifestación de la autonomía de la voluntad de las partes contratantes, permitiéndoles definir de antemano el mecanismo de resolución de controversias.

La cláusula compromisoria generalmente especifica aspectos clave del arbitraje, tales como:

- El número de árbitros y el método de su selección.
- La sede del arbitraje.
- El idioma del procedimiento arbitral.
- Las reglas procedimentales aplicables (por ejemplo, reglas de una institución arbitral específica como la CCI, CIADI, o SIAC).

➤ Estructura típica

Una cláusula compromisoria estándar puede estructurarse de la siguiente manera:

"Todas las disputas que surjan de o en conexión con el presente contrato serán resueltas definitivamente mediante arbitraje administrado por [institución arbitral] de acuerdo con sus reglas de arbitraje. El número de árbitros será [número]. La sede del arbitraje será [ciudad, país]. El idioma del arbitraje será [idioma]."

➤ Efectos jurídicos

- ❖ **Carácter vinculante**

La inclusión de una cláusula compromisoria en un contrato tiene un efecto vinculante para las partes. Esto significa que, en caso de surgir una disputa relacionada con el contrato, las partes están obligadas a someterse al arbitraje en lugar de acudir a los tribunales. Los tribunales nacionales suelen respetar y hacer cumplir estas cláusulas, remitiendo a las partes al arbitraje cuando se invoca la cláusula.

❖ Renuncia al derecho a litigar

Al acordar una cláusula compromisoria, las partes renuncian a su derecho de presentar la disputa ante los tribunales nacionales. Esto refuerza la autonomía del arbitraje como método de resolución de disputas y limita la intervención judicial a cuestiones específicas, como la anulación de laudos por motivos muy restringidos.

❖ Selección de la ley y procedimientos aplicables

Una cláusula compromisoria permite a las partes seleccionar la ley sustantiva y los procedimientos que regirán el arbitraje. Esto puede incluir la elección de las reglas de una institución arbitral específica y la determinación de la sede del arbitraje. La elección de la sede es particularmente importante, ya que determina el marco legal que regirá el proceso arbitral y la posibilidad de recurrir el laudo.

❖ Ejecución internacional de laudos arbitrales

La validez y ejecución de una cláusula compromisoria están respaldadas por tratados internacionales como la Convención de Nueva York de 1958. Esta convención obliga a los países signatarios a reconocer y ejecutar los laudos arbitrales dictados en otros países signatarios, siempre que se cumplan ciertos requisitos. La existencia de una cláusula compromisoria válida facilita este proceso, dado que demuestra el consentimiento previo de las partes a resolver sus disputas mediante arbitraje.

❖ Limitaciones a la impugnación de laudos

Uno de los efectos más significativos de una cláusula compromisoria es la limitación de las partes a impugnar el laudo arbitral. Los tribunales nacionales sólo pueden anular un laudo por motivos específicos, tales como la falta de imparcialidad de los árbitros, la violación del debido proceso o la contradicción con el orden público. Esto otorga una gran finalización y certeza al proceso arbitral.

Luego de esto, se logra establecer que la cláusula compromisoria es un elemento crucial en los contratos comerciales internacionales, proporcionando un mecanismo eficiente, flexible y confidencial para la resolución de disputas. Al acordar, de antemano, resolver sus diferencias mediante arbitraje, las partes pueden evitar los costos y retrasos asociados con los litigios judiciales y beneficiarse de un proceso más especializado y adaptado a sus necesidades. La fuerza vinculante de estas cláusulas, respaldada por marcos legales internacionales, refuerza la autonomía de las partes y garantiza la eficacia del arbitraje como método de resolución de disputas comerciales.

Caso de estudio

La empresa McDonald's Corporation acusa a Burger King Corporation de violar los acuerdos establecidos en la Asociación Comercial de Unificación de Cadenas de Suministro (los términos Asociación, ACUCS, Acuerdo, Contrato serán usados de forma indiscriminada durante el desarrollo del caso para referirse a la Asociación Comercial) pactada al incurrir en competencia desleal mediante la infracción de sus derechos de propiedad intelectual. McDonald's alega que Burger King aprovechó el reconocido nombre y marca “Big Mac” así como el de la “Cajita Feliz” lanzando al mercado productos semejantes que resultan en una evidente copia de sus productos.

En el 2022, debido a diferentes conflictos económicos y rezagos de la pandemia que se presentaron a nivel global, el esquema de negocio tradicional de la comida rápida presentó pérdidas significativas respecto al crecimiento que estaba teniendo en años anteriores.

Por ello, en este año, McDonald's y Burger King negociaron una asociación comercial cuyo objetivo era minimizar costos al compartir cadenas de suministro. No obstante, reconociendo las desventajas en que podían incurrir con la Asociación y queriendo mantener separado el sello de cada empresa durante el proceso industrial, se incluyó en el Acuerdo cláusulas para prevenir la competencia desleal, el robo de la propiedad intelectual, entre otras disposiciones. (Ver Anexo 1: ACUCS).

Situación contextual

En este contexto, la Big Mac de McDonald 's, un ícono de la comida rápida, fue lanzada por primera vez en 2021 y desde entonces ha sido una de las hamburguesas más reconocidas a nivel mundial. No obstante, para dicho momento Burger King ya había registrado su hamburguesa Big King en el 2020, la cual no logró tener éxito y se quedó atrás, en medio de la popularidad de otros productos. La posible razón de que las cosas sucedieran así fue la gran campaña de marketing que desarrolló McDonald 's con su producto, lanzándolo como todo una novedad en el mercado.

Se ha de resaltar que las dos hamburguesas comparten un concepto similar, pero con diferencias notables en cuanto al propio producto como el sello personal de carne que mantiene la Burger King y algunos cambios en la tipología de la marca.

Posteriormente, en 2022, Burger King decide contratar al director de la campaña que llevó a cabo todo el marketing de McDonald's para dicho momento, buscando que logrará hacerles la misma visualización que pudo con esta última. Cosa que se logra, en vista de que Burger King saca una nueva campaña sobre su Big King, con lo que se logra posicionar como un éxito en la comida rápida. A raíz de esto, McDonald's nota la situación y saca una nueva campaña haciendo uso de coronas en forma de arcos dorados, insignia de la compañía, a modo de publicidad y aprovechando que tenía el contacto del proveedor de Burger King para poder llevar a cabo esta nueva campaña.

No obstante, Burger King en medio de la molestia, decide contestar a la situación en la que los había puesto McDonald's con su nueva campaña de corona de Arcos Dorados, de manera que decide copiarle su "cajita felice", llamándola el "cofre feliz". En estas se ofrece una hamburguesa, jugo (para promover la salud) y papas con el secreto de la felicidad, es decir, fruta y salsas. Luego de esto, es cuando McDonald's decide demandar, por motivo de la gran ofensa que para ellos representa que se hayan robado el símbolo por el que es conocida la compañía.

Con esto, hay muchas cosas por aclarar, y es que la Big Mac no está registrada formalmente como marca y si bien, la Big King salió antes al mercado, tampoco está registrada. Unido a esto, la corona de Burger King hace parte del slogan "eat like a king" de la marca, slogan que sí está registrado. Así mismo, y en contraposición, la cajita feliz está registrada, mientras que el "cofre feliz" está en proceso de registro para integrarse al slogan antes mencionado de Burger King.

De esta manera, la Corte Internacional de Arbitraje, revisará las pruebas y los testimonios de ambas empresas, los cuales esperamos que los delegados nos proporcionen de manera inédita. Se espera que el fallo de la Corte tenga implicaciones significativas para ambas empresas y, que en el caso, pueda sentar un precedente importante en el ámbito de la propiedad intelectual y los contratos comerciales entre gigantes de la industria de comida rápida.

Contrato

Asociación Comercial: Unificación de Cadenas de Suministro

Entre:

McDonald 's Corporation (en adelante "McDonald 's"), una empresa constituida bajo las leyes del estado de Delaware, con domicilio social en 110 N. Carpenter Street, Estados Unidos.

Burger King Corporation (en adelante "Burger King"), una empresa constituida bajo las leyes del estado de Florida, con domicilio social en 5505 Blue Lagoon Drive, Miami, Florida, Estados Unidos.

1. Objeto del Contrato

El objeto de este acuerdo es establecer los términos y condiciones bajo los cuales McDonald's y Burger King acuerdan compartir sus cadenas de suministro con el fin de ahorrar costos en sus procesos, incluyendo pero no limitándose a:

- Cultivos y materias primas;
- Proveedores;
- Transporte;
- Empaques;
- Líneas de producción y otros procesos industriales;
- Equipos y maquinaria para la producción y el mantenimiento en los locales físicos;
- Plataformas de delivery.

La forma en que se desarrollará la Asociación se describe en el Anexo 1 del presente acuerdo (El Anexo 1 tiene una descripción técnica que describe la forma específica en que ambas empresas compartirán a la otra parte de los elementos antes mencionados, no se incluye en la guía académica ya que el desarrollo no es el enfoque principal que se espera en el litigio)

2. Definiciones

2.1. Propiedad Intelectual: Incluye, pero no se limita a, marcas, logos, secretos comerciales, derechos de autor, patentes y cualquier otro proceso de producción, transporte, esquemas de compra, esquemas de venta, esquemas de operación en general, que tenga una parte.

2.2. Producto Similar: Cualquier producto cuyo nombre, materias primas o presentación visual pueda causar confusión en el consumidor respecto de los productos de la otra parte.

3. Protección de la Propiedad Intelectual

3.1. Ambas partes reconocen y respetan la propiedad intelectual existente hasta la fecha de celebración del presente contrato. Cada parte se abstendrá de utilizar o imitar en sus productos marcas, logos, nombres comerciales, slogans o imágenes que puedan generar confusión en los consumidores respecto de los productos que la otra parte tenga en el mercado, so pena de incurrir en una práctica de competencia injusta y de mala fe.

3.2. Se establece un periodo de prueba inicial de la Asociación por un término de 6 meses durante el cual ninguna parte podrá lanzar al mercado nuevos productos, para prevenir un aprovechamiento indebido de la nueva estructuración de las cadenas de suministro.

4. Período de Vigencia

4.1. Este contrato entrará en vigor a partir del 12 de enero de 2021.

4.2. La duración del contrato será de diez (10) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo notificación por escrito de cualquiera de las partes con una anticipación de seis (6) meses a la fecha de expiración.

5. Confidencialidad

5.1. Ambas partes acuerdan mantener la confidencialidad de toda la información intercambiada en el marco de esta Asociación, lo que incluye pero no se limita a: contactos de los proveedores, cifras de compra de mercaderías, la calidad de las materias primas empleadas, secretos industriales que sean revelados por efectos de compartir sistemas, plataformas y procesos industriales.

7. Modificaciones

7.1. Cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito y ser aceptada por ambas partes.

7.2. Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma de ambas partes.

8. Resolución de Disputas

8.1. Cualquier disputa que surja de esta Asociación o en conexión, incluyendo cualquier asunto relativo a su existencia, validez o terminación, será sometida y resuelta, de manera definitiva, por medio de un proceso arbitral bajo el Reglamento de Arbitraje 2021 de la Cámara de Comercio Internacional, que se considera incorporado a la presente cláusula.

8.2. El número de árbitros será impar. La sede o lugar del arbitraje será el Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario Bogotá D.C. Colombia. El idioma del arbitraje será español. La ley sustancial aplicable podrá ser la del Estado de Nueva York, Estados Unidos, o la de Colombia. El procedimiento será administrado por la Corte Internacional de Arbitraje.

9. Incumplimiento

9.1. En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, la parte afectada podrá solicitar medidas cautelares, reparación por daños y perjuicios, y cualquier otra compensación que se considere adecuada.

9.2. La parte, cuyo incumplimiento se haya demostrado, deberá indemnizar a la otra parte por todos los costos y gastos incurridos en el arbitraje, incluyendo honorarios de abogados.

10. Representaciones y Garantías

10.1. Cada parte garantiza que la ejecución de este contrato no viola ningún otro acuerdo o contrato al que esté sujeta.

11. Elección del Tribunal Arbitral

11.1. Las Partes del presente contrato deberán elegir un árbitro de la lista de árbitros de la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. Dicha lista será remitida por la Corte a solicitud de la parte y contendrá la hoja de vida de cada árbitro. Una vez cada Parte postule a su árbitro, estos dos se encargaran de elegir a un tercero.

Con el Tribunal confirmado, el rol de presidente del Tribunal estará a cargo del Árbitro que, mediante un discurso introductorio de su persona, demuestre a la Corte que es el más experimentado en las áreas del litigio que se hayan alegado en la solicitud de arbitraje.

Firmas:

McDonald's Corporation

Fecha: 12 de enero de 2021

Burger King Corporation

Fecha: 12 de enero de 2021

Partes

➤ **McDonald 's Corporation:** Es una de las cadenas de restaurantes de comida rápida más grandes y reconocidas a nivel mundial esta fue fundada en 1940 por los hermanos Richard y Maurice McDonald, la empresa se ha expandido a más de 100 países y territorios, sirviendo a millones de clientes cada día. Conocida por su icónicos Arcos Dorados, por llamar sus productos con el prefijo “Mac” y su clásico combo la “Cajita feliz”, McDonald's ha construido una fuerte presencia global a lo largo de las décadas además, posee una extensa cartera de marcas registradas, incluyendo la marca "Big Mac", que se ha convertido en un símbolo reconocible en todo el mundo. Por otro lado, la empresa también cuenta con derechos de autor sobre su imagen de marca, diseño de empaques y otros elementos visuales asociados con sus productos.

➤ **Burger King Corporation:** Burger King es una cadena global de restaurantes de comida rápida, conocida por su enfoque en las hamburguesas a la parrilla y su eslogan "Have It Your Way" (Hazlo a tu manera). Fundada en 1954, Burger King ha crecido hasta convertirse en una de las principales rivales de McDonald 's en la industria de la comida rápida. Con miles de restaurantes en todo el mundo, la empresa ha desarrollado una base de clientes leales y una marca distintiva en el mercado. Al igual que McDonald 's, Burger King posee una serie de marcas registradas que son fundamentales para su identidad de marca. Esto incluye el nombre "Burger King" y otros nombres de productos como "Whopper" y "Big King". La empresa también tiene derechos de autor sobre elementos visuales como su logotipo y diseño de empaque.

PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO DEL ARBITRAJE

A continuación se presenta un resumen del proceso arbitral según las disposiciones del Reglamento de Arbitraje 2021, “Reglamento”. Nótese que el resumen, no contiene a cabalidad todas las disposiciones procesales. Por tanto, es obligación de los delegados y Mesas Directivas leer y entender el Reglamento junto con sus apéndices para el desarrollo del comité.

➤ Para más información consulte [Arbitration Procedure](#)

1. Proceso Arbitral

El proceso arbitral administrado por la Corte Internacional de Arbitraje corresponde al establecido en el Reglamento de Arbitraje 2021, “Reglamento” de la Cámara de Comercio Internacional (CCI). Consta de varias etapas, desde la presentación de la solicitud de arbitraje hasta la ejecución del laudo final. A continuación, se detalla cada paso:

Presentación de la Solicitud de Arbitraje

1.Solicitud Inicial: Una de las partes involucradas en la disputa presenta una solicitud de arbitraje ante la CCI. La fecha de recepción de la solicitud será la fecha de inicio del arbitraje. De conformidad con el Reglamento, en su artículo 4, menciona que la solicitud deberá contener:

- a) el nombre completo, descripción, dirección y otra información de contacto de cada una de las partes;
- b) el nombre completo, dirección y otra información de contacto de toda persona que represente a la demandante en el arbitraje;

- c) una descripción de la naturaleza y circunstancias de la controversia que ha dado origen a la demanda y los fundamentos sobre la base de los cuales las demandas han sido formuladas;
- d) una indicación de las pretensiones, junto con el monto de cualquier demanda cuantificada y, en la medida de lo posible, una estimación del valor monetario de toda otra demanda;
- e) todo convenio pertinente y, en particular, el acuerdo o los acuerdos de arbitraje;
- f) cuando las demandas sean formuladas bajo más de un acuerdo de arbitraje, una indicación del acuerdo de arbitraje bajo el cual se formula cada demanda;
- g) toda indicación pertinente y cualesquiera observaciones o propuestas con relación al número de árbitros y su selección de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13, así como la designación del árbitro que en ellos se requiera; y
- h) toda indicación pertinente y cualesquiera observaciones o propuestas con relación a la sede del arbitraje, las normas jurídicas aplicables y el idioma del arbitraje. La demandante podrá presentar con la Solicitud cualquier documento o información que considere apropiado o que pueda contribuir a la resolución eficiente de la controversia.

II. Revisión y Aceptación: La CCI revisa la solicitud para asegurarse de que cumple con los requisitos formales establecidos en el Reglamento de Arbitraje de la CCI. En caso que no satisfaga estos requisitos, se dará plazo para la corrección y si vencido el plazo esto no ocurre, se archivará la solicitud, que igual podrá ser presentada de nuevo más adelante. Si la solicitud es aceptada, se procede a notificar a las partes.

Institución del Arbitraje

III. Una vez la Secretaria notifica a las partes la fecha de recepción del arbitraje, el Respondent deberá presentar una contestación que contenga la siguiente información:

- a) su nombre completo, descripción, dirección y otra información de contacto;
- b) el nombre completo, dirección y otra información de contacto de toda persona que represente a la demandada en el arbitraje;
- c) sus comentarios sobre la naturaleza y circunstancias de la controversia que ha dado origen a las demandas y los fundamentos que sirven de base a las demandas;
- d) su posición sobre las pretensiones de la demandante;
- e) cualesquiera observaciones o propuestas con relación al número de árbitros y su elección a la luz de las propuestas formuladas por la demandante y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13, así como la designación de árbitro que en ellos se requiera; y
- f) cualesquiera observaciones o propuestas con relación a la sede del arbitraje, las normas jurídicas aplicables y el idioma del arbitraje.

Junto con la contestación, el Respondent podrá elevar además una demanda reconvenzional que contenga:

- a) una descripción de la naturaleza y circunstancias de la controversia que da origen a la demanda reconvenzional y los fundamentos que sirven de base a la demanda reconvenzional;
- b) una indicación de las pretensiones junto con el monto de cualquier demanda reconvenzional cuantificada y, en la medida de lo posible, una estimación del valor monetario de toda otra demanda reconvenzional;
- c) todo convenio pertinente y, en particular, el acuerdo o los acuerdos de arbitraje; y
- d) cuando las demandas reconvenzionales sean formuladas bajo más de un acuerdo de arbitraje, una indicación del acuerdo de arbitraje bajo el cual se formula cada demanda reconvenzional.

El Claimant deberá presentar una respuesta a la demanda reconvenzional una vez sea notificado por la Secretaria.

IV. Designación del Tribunal Arbitral: El Tribunal Arbitral estará compuesto por cierta cantidad impar de árbitros. Las partes deberán acordar cual desean. Si no existe dicho acuerdo, la decisión será tomada por la Corte.

El Claimant deberá designar un árbitro en la solicitud de arbitraje. Luego de la notificación por parte de la Corte, el Respondent, quien también deberá designar un árbitro lo hará en su contestación. Si una parte opta por omitir su designación, ésta la realizará la Corte.

Así mismo, el árbitro, quien fungirá como presidente del Tribunal arbitral, será escogido por la Corte o por el método escogido por las partes.

Una vez el Tribunal esté instruido y se tenga el expediente, se podrá decretar las medidas cautelares solicitadas por las Partes si las considera apropiadas. Estas medidas se adoptarán por orden motivada o laudo según lo estime el Tribunal.

Las Partes, también tendrán la oportunidad de recusar árbitros mediante escrito a la Secretaria, donde aleguen hechos y circunstancias que generan una falta de imparcialidad, independencia u otro motivo.

Procedimiento Arbitral

V. Sede del arbitraje: La sede del arbitraje será fijada por la Corte salvo disposición en contrario de las Partes. El Tribunal, previa comunicación con las Partes podrá celebrar las audiencias y reuniones en cualquier lugar que considere apropiado.

Se recomienda a las partes o en su defecto a los Árbitros convenir en adelantar las audiencias en la Universidad del Rosario sede Claustro Bogotá D.C. Colombia.

VI. Idioma: El Tribunal determinará el idioma o idiomas del arbitraje, salvo acuerdo en contrario de las Partes.

VII. Normas aplicables al procedimiento: El proceso se regirá según el Reglamento. Si el Tribunal guarda silencio, se regirá según lo convenido por las partes o en su defecto por el proceso determinado por el Tribunal sea en referencia o no a un derecho procesal nacional.

VIII. Normas aplicables al fondo: Las Partes pueden convenir las normas que el Tribunal deberá aplicar al fondo de la controversia. Si no hay acuerdo entre las partes, el Tribunal aplicará las normas que considere apropiadas. El tribunal, deberá tener en cuenta las disposiciones del contrato y los usos comerciales pertinentes.

IX. Acta de Misión: El Tribunal, una vez tenga los expedientes completos emitirá un documento donde precise su misión. Dicho documento debe contener:

- a) nombre completo, descripción, dirección y otra información de contacto de cada una de las partes y de toda persona que las represente en el arbitraje;
- b) dirección donde se podrán efectuar válidamente las notificaciones o comunicaciones durante el arbitraje;
- c) una exposición sumaria de las pretensiones de las partes y de sus peticiones, junto con el monto de cualquier demanda cuantificada y, en la medida de lo posible, una estimación del valor monetario de toda otra demanda;
- d) a menos que el tribunal arbitral lo considere inadecuado, una lista de los puntos litigiosos por resolver;
- e) nombres completos, dirección y otra información de contacto de cada uno de los árbitros;
- f) sede del arbitraje; y
- g) precisiones con relación a las normas aplicables al procedimiento y, si fuere el caso, la mención de los poderes conferidos al tribunal arbitral para actuar como amigable componedor o para decidir ex aequo et bono.

X. Instrucción de las causas: El Tribunal evaluará la evidencia aportada por las Partes para resolver el litigio, si lo considera necesario, solicitará más pruebas. Ello con el fin de definir que será practicado en audiencia, sin perjuicio de que solicite a las Partes aportar más pruebas en cualquier momento del proceso.

XI. Audiencias: Se celebrarán a solicitud de las Partes o en su defecto de oficio si así lo considera el Tribunal. Durante estas sesiones, las partes tienen la oportunidad de presentar sus argumentos, pruebas testimoniales y documentales ante el Tribunal Arbitral.

XII. Desarrollo:

a. Apertura: La audiencia comienza con una breve introducción por parte del presidente del Tribunal Arbitral. Se establecen las reglas y el orden del día para la sesión.

b. Presentación de Argumentos: También conocidos como alegatos iniciales. Cada parte presenta sus argumentos iniciales, resumiendo su posición en la disputa y destacando los puntos clave de su caso. Estos argumentos se basan en la evidencia presentada en los Memoriales y pueden incluir referencias a casos legales relevantes, doctrina relevante u otra fuente del derecho.

c. Presentación de Pruebas: Después de los argumentos iniciales, las partes presentan sus pruebas testimoniales y documentales. Los testigos pueden ser interrogados por las partes y los árbitros para clarificar su testimonio.

d. Contrainterrogatorio y Réplica: Después de la presentación de pruebas, las partes tienen la oportunidad de contrainterrogar a los testigos presentados por la otra parte. También pueden hacer una breve réplica para responder a los argumentos y pruebas presentadas por la contraparte.

e. Conclusión de argumentos: También conocidos como alegatos de conclusión. Cada parte presenta sus argumentos de cierre, la cual es opcional dentro del arbitraje internacional debido al costo que tiene.

Deliberación y Emisión del Laudo Arbitral

XIII. Cierre de instrucción: Una vez celebrada la última audiencia relativa a cuestiones a decidir en el laudo, el Tribunal deberá declarar el cierre de la instrucción respecto de las cuestiones a ser resueltas en el laudo. El Tribunal se retira para deliberar sobre el caso, sin las Partes, para redactar y presentar el proyecto del laudo a la Corte, mismo que deberá estar motivado tanto por argumentos legales como por las pruebas practicadas.

La Corte, deberá revisar de forma y fondo el proyecto de laudo, respetando la libertad de decisión del Tribunal.

Si las partes llegan a un acuerdo, se dejará constancia del arreglo en un laudo siempre que las Partes lo soliciten y el Tribunal esté de acuerdo con dictarlo.

XIV. Deliberación del Tribunal: Una vez completadas las audiencias y la presentación de pruebas. Durante esta etapa, los árbitros revisan todas las pruebas y argumentos presentados por las partes.

Ejecución del Laudo

XV. Reconocimiento y Ejecución: Una vez emitido el laudo, las partes pueden proceder a su reconocimiento y ejecución de conformidad con la Convención de Nueva York u otras leyes aplicables.

XVI. Finalización del Arbitraje: Una vez que se ejecuta el laudo, el arbitraje se considera finalizado y las partes deben cumplir con las obligaciones establecidas en el laudo.

PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ

Durante MUNUR 2024, en el comité se abarcarán las fases antes descritas del proceso arbitral. No obstante, el trabajo durante los días de modelo estará centrado en la fase verbal, es decir, alegatos iniciales, presentación y práctica de pruebas para que así los árbitros designados concluyan con un debido espacio de debate y redacción del proyecto de laudo.

Las fases de solicitud de arbitraje e intercambio de demandas, se adelantarán de manera extemporánea previo al inicio del comité en las fechas indicadas en la sección posterior. Las fases de Acta de Misión, Instrucción de la Causa, Audiencias y Deliberación del caso se realizan durante las sesiones del modelo. Las fases de enforcement del laudo no se contemplarán dentro del comité.

Con esto en mente, y a modo de recapitulación, el comité se compondrá por las fases de solicitud inicial, revisión y aceptación, contestación, demanda reconvenzional (si lo consideran los demandados), designación del Tribunal, acta de misión, instrucción de las causas, apertura, presentación de argumentos, presentación de pruebas, contrainterrogatorio y réplica, alegatos de conclusión, cierre de instrucción, deliberación del Tribunal, reconocimiento y ejecución, y por último, la finalización del arbitraje.

Previo al inicio de MUNUR

A continuación, se hace mención de las tareas que deberán de desarrollar cada una de las partes presentes en el proceso arbitral, recordando los requisitos que son necesarios para cada uno de los documentos que se mencionan a continuación

➤ Solicitud de Arbitraje (Claimant)

Los delegados designados como Claimant deberán remitir a las mesas la solicitud de arbitraje. De conformidad con el Reglamento esta solicitud deberá contener lo allí indicado.

- Mesa (Corte): Admisión o inadmisión de la solicitud, notificación

La tarea de la Mesa Directiva en un primer momento consta de la aceptación o inadmisión de solicitud, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos que existen para poder presentar esta. Unida a la notificación a las partes en mira al principio de publicidad.

- Contestación de la Solicitud (Respondent)

Los delegados designados como Respondent deberán de realizar la contestación de la solicitud, de acuerdo a los requisitos ya descritos y en vista de lo mencionado y solicitado por parte de los demandantes.

- Árbitros: Perfil Profesional (Hoja de vida)

- Claimant y Respondent:

- ❖ Designación de Árbitros
- ❖ Memoriales (Solicitud de arbitraje)
- ❖ Perfil de Pruebas documentales y testimoniales

- Mesa: Designación de fechas para audiencia. Se ha de tener en cuenta que la fecha corresponderá a la del modelo, siendo el primer auto que se tenga en el proceso.

Durante MUNUR

- Árbitros

- ❖ Acta de Misión, la cual será compartida con las Partes y la Corte para su revisión y firma.
- ❖ Instrucción de la Causa, en este espacio los Árbitros deberán revisar las pruebas aportadas por las Partes y decidir: 1) cuales serán practicadas en las audiencias y, 2) si se deben aportar más pruebas.

➤ Árbitros y Partes

❖ Audiencias:

De acuerdo con el Reglamento, se adelantaran las audiencias pertinentes a lo establecido en la Instrucción de la Causa. Es decir, durante estas audiencias se practicarán las pruebas que los Árbitros integrarán en la Instrucción de la Causa o las adicionales que solicite.

Además, una vez concluida la práctica de pruebas se dará el espacio para que las partes den los argumentos finales.

➤ Árbitros

❖ Deliberación del Laudo: Concluida la fase de audiencia los Árbitros dispondrán de una sesión para deliberar sobre el sentido del Laudo y redactarlo. De esta forma, concluida la sesión tendrán que remitir el Proyecto de Laudo a la Corte para su revisión.

Otras observaciones

Como se mencionó en una parte anterior, no se admitirán recursos en virtud del funcionamiento usual del arbitraje y las fases que se desarrollarán durante MUNUR. Sumado a ello, para la fase de argumentos iniciales y finales se dispondrá de un tiempo máximo treinta minutos por parte, en las cuales se podrán hacer preguntas únicamente por parte de los árbitros en caso de que les hayan quedado dudas.

En relación con la práctica y presentación de pruebas, el Tribunal no tendrá un límite para la presentación de estas; dado al propio arbitraje. No obstante, se recuerda que las pruebas han de cumplir con sus principios generales, es decir, que sean pertinentes, útiles, conducentes y legales; para el caso internacional. Unido a ello, para el caso de las pruebas documentales se contará con un tiempo de cinco minutos para que sean expuestas.

Con esto, cabe mencionar de que no se tendrá un límite de preguntas en la parte de preguntas testimoniales, en vista de que dependerá del derecho aplicable que se decida usar dentro de la Corte. Es por ello, que las preguntas que puedan surgir acerca de los tiempos o la cantidad de preguntas se resolverán cuando sea elegido el derecho aplicable de la Corte. Sumado, a que las objeciones existentes corresponderá al derecho que se elija aplicar.

DOCUMENTOS

DURANTE EL COMITÉ

Dentro del desarrollo del modelo

➤ Árbitros

❖ **Acta de Misión**

Está que la hagan en la primera hora de sesión, tipo 1ro, que hagan el debate entre Árbitros para ver quien será el Presidente. Luego, que tengan media hora para redactar el Acta de Misión. De ahí, que la revisen con las Partes, la firmen. Luego hacen la conducción del arbitraje para establecer “el calendario procesal” o sea que harán en cada sesión.

El Acta de Misión deberá realizarse durante la primera sesión del comité. Se hará con la presencia de las Partes para agilizar el conocimiento de su contenido y proveer en dado caso las aclaraciones que los delegados consideren pertinentes.

Deberá contener de acuerdo al Reglamento:

- a. Nombre completo, descripción, dirección y otra información de contacto de cada una de las partes y de toda persona que las represente en el arbitraje;
- b. Dirección donde se podrán efectuar válidamente las notificaciones o comunicaciones durante el arbitraje;
- c. Una exposición sumaria de las pretensiones de las partes y de sus peticiones, junto con el monto de cualquier demanda cuantificada y, en la medida de lo posible, una estimación del valor monetario de toda otra demanda;
- d. A menos que el tribunal arbitral lo considere inadecuado, una lista de los puntos litigiosos por resolver;
- e. Nombres completos, dirección y otra información de contacto de cada uno de los árbitros;

- f. Sede del arbitraje; y
- g. Precisiones con relación a las normas aplicables al procedimiento y, si fuere el caso, la mención de los poderes conferidos al tribunal arbitral para actuar como amigable componedor o para decidir ex aequo et bono.

❖ Instrucción de la Causa

Considerando que el Reglamento establece que la instrucción de la causa se realizará por los medios apropiados y no determina un documento específico a seguir, para esta versión de MUNUR, la Instrucción en la Causa se adelantará en un documento escrito que incluya como mínimo:

- a. Fecha
- b. Institución
- c. Referencia del caso
- d. Nombre de los Árbitros
- e. Listado de pruebas presentadas por cada parte
- f. Listado de pruebas que se practicarán durante el comité por cada parte, con su debida clasificación (testimonial, pericial) y la definición de su misión.
- g. Firmas de los Árbitros

❖ Autos por parte de los Árbitros

En esta categoría se integran, a modo de ejemplo, órdenes procedimentales como el decreto de medidas cautelares, laudos parciales, entre otros. Aunque no es restrictiva la emisión de autos, los que se redacten deberán estar respaldados por sus semejantes en el ejercicio real del arbitraje. Es decir, si el Tribunal del comité decide emitir un auto oficiando entidades como parte de una medida cautelar, debe haber evidencia de que esta especie de autos y su contenido haya sido emitido por parte de algún tribunal en algún caso real.

Sobre la estructura, los autos emitidos por el Tribunal deberán contener como mínimo:

- a. Fecha
- b. Institución
- c. Referencia del Caso
- d. Nombre de los árbitros
- e. Tipo de Auto
- f. Contenido del Auto (que sea acorde con el tipo establecido antes)
- g. Motivación del auto
- h. Firmas

Como parte del ejercicio académico, se recomienda estudiar los autos emitidos por Tribunales de la ICC y aplicar sus estructura de forma y fondo en los documentos redactados durante el Comité.

❖ Proyecto de Laudo

El Proyecto del Laudo deberá remitirse a la Corte antes de finalizar la última sesión. Este documento no tendrán un mínimo o máximo de palabras, pero se espera integre el contenido que tiene un laudo de la CIA tal y como:

- a. Antecedentes
- b. Consideraciones del Tribunal donde se relacionen las conclusiones de las pruebas presentadas con argumentos jurídicos, sobre cada uno de los *issues* presentados en las demandas
- c. Resuelve sobre cada uno de los *issues* presentados en las demandas

Con esto en mente, queda claro que para efectos del comité y de acuerdo al arbitraje internacional, no habrá lugar a recursos ni a solicitudes de desestimación de testigos por parte de los representantes de las partes.

DOCUMENTOS PREVIOS

➤ Claimant

❖ Solicitud de arbitraje

De acuerdo con el Reglamento, la solicitud de arbitraje deberá contener:

- a. El nombre completo, descripción, dirección y otra información de contacto de cada una de las partes;
- b. El nombre completo, dirección y otra información de contacto de toda persona que represente a la demandante en el arbitraje;
- c. Una descripción de la naturaleza y circunstancias de la controversia que ha dado origen a las demandas y los fundamentos sobre la base de los cuales las demandas han sido formuladas;
- d. Una indicación de las pretensiones, junto con el monto de cualquier demanda cuantificada y, en la medida de lo posible, una estimación del valor monetario de toda otra demanda;
- e. Todo convenio pertinente y, en particular, el acuerdo o los acuerdos de arbitraje;
- f. Cuando las demandas sean formuladas bajo más de un acuerdo de arbitraje, una indicación del acuerdo de arbitraje bajo el cual se formula cada demanda;
- g. Toda indicación pertinente y cualesquiera observaciones o propuestas con relación al número de árbitros y su selección de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 12 y 13, así como la designación del árbitro que en ellos se requiera; y
- h. Toda indicación pertinente y cualesquiera observaciones o propuestas con relación a la sede del arbitraje, las normas jurídicas aplicables y el idioma del arbitraje. La demandante podrá presentar con la Solicitud cualquier documento o información que considere apropiado o que pueda contribuir a la resolución eficiente de la controversia.

❖ Solicitud de Medidas Cautelares

La Solicitud de Medidas Cautelares no tiene un formato específico a seguir, pero se espera que cada medida solicitada se acompañe con una debida argumentación jurídica de porque el Tribunal debe decretarla.

❖ Perfil de Pruebas

Todas las pruebas que las partes soliciten para ser practicadas durante el juicio deberán contar con su respectivo perfil. El Perfil de la prueba es un documento escrito, que debe integrar como mínimo:

- a) Parte que solicita la prueba
- b) Nombre de la Prueba
- c) Descripción de la prueba: En el caso de pruebas testimoniales, describir quién es el testigo, formación académica, profesional y demás información que se considere relevante. En el caso de pruebas periciales, describir quién es el perito, formación académica, profesional (además de cargos, sus publicaciones, reconocimientos, etc) y demás información que se considere relevante, junto a su respectivo dictamen pericial. En el caso de las pruebas documentales, describir que es la prueba, que contenido tiene dicha prueba, como se consiguió y demás información que se considere relevante.
- d) Conducencia
- e) Pertinencia
- f) Utilidad

Las pruebas testimoniales y periciales serán proporcionadas por la SGA mediante miembros escogidos al azar del Staff de MUNUR. Las pruebas documentales - el documento en estricto sentido - deberán ser entregadas junto con sus perfiles.

➤ Respondent

❖ Contestación

- a. Su nombre completo, descripción, dirección y otra información de contacto;
- b. El nombre completo, dirección y otra información de contacto de toda persona que represente a la demandada en el arbitraje;
- c. Sus comentarios sobre la naturaleza y circunstancias de la controversia que ha dado origen a las demandas y los fundamentos que sirven de base a las demandas;
- d. Su posición sobre las pretensiones de la demandante;
- e. Cualesquiera observaciones o propuestas con relación al número de árbitros y su elección a la luz de las propuestas formuladas por la demandante y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 12 y 13, así como la designación de árbitro que en ellos se requiera; y
- f. Cualesquiera observaciones o propuestas con relación a la sede del arbitraje, las normas jurídicas aplicables y el idioma del arbitraje.

❖ Demanda de Reconvención

De acuerdo al Reglamento, el Respondent podrá elevar junto con la contestación una demanda de reconvención que contenga:

- a. Una descripción de la naturaleza y circunstancias de la controversia que da origen a la demanda reconvencional y los fundamentos que sirven de base a la demanda reconvencional;
- b. Una indicación de las pretensiones junto con el monto de cualquier demanda reconvencional cuantificada y, en la medida de lo posible, una estimación del valor monetario de toda otra demanda reconvencional;
- c. Todo convenio pertinente y, en particular, el acuerdo o los acuerdos de arbitraje; y

d. Cuando las demandas reconventionales sean formuladas bajo más de un acuerdo de arbitraje, una indicación del acuerdo de arbitraje bajo el cual se formula cada demanda reconventional.

Para el ejercicio académico durante esta versión de MUNUR se recomienda que la Parte Respondent eleve la demanda reconventional, aun cuando no está disposición no sea vinculante.

❖ Solicitud de Medidas Cautelares

Ver sección perfil de Solicitud de Medidas Cautelares del Claimant, se aplicará el mismo régimen.

❖ Perfil de Pruebas

Ver sección Perfil de Pruebas del Claimant, se aplicará el mismo régimen.

➤ Árbitros

❖ Perfil de los Árbitros

Como ejercicio académico, esta versión de MUNUR prevé que los delegados designados con el rol de árbitros desarrollen su perfil profesional, el cual será compartido tanto a las Mesas como a las Partes.

Aunque no hay una estructura o presentación estricta para el desarrollo del perfil profesional, se sugiere que este incluya como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Árbitro
- Nacionalidad
- Título / Carrera / Profesión
- Títulos / Certificaciones Adicionales (cursos, diplomados, postgrados, maestrías, doctorados)
- Publicaciones
- Reconocimientos / Premios
- Trabajos (Ya sea en el sector privado o público)
- Casos en los que estuvo involucrado con antelación (incluyendo el rol que desempeñó en dichos casos)

Se dará libertad creativa a los delegados sobre qué información incluyen pero, se solicita que dicha información sea veraz. Es decir, si quieren incluir en su perfil que ganaron un premio, es permitido, siempre y cuando dicho premio exista en la vida real, de igual forma con los títulos y las instituciones que los hayan emitido.

El objetivo del perfil se encamina a dar un acercamiento real al arbitraje, donde abogados de las Partes deben ponderar de manera estratégica cuál árbitro de la lista de árbitros puede llegar a representar mejor sus intereses en el proceso.

En ese sentido, se espera que una vez compartidos los perfiles, las Partes integren junto a sus memoriales una designación motivada de su árbitro. Así mismo, se espera que los árbitros suscriban una declaración de aceptación, disponibilidad, imparcialidad e independencia.

Se aclara que, en virtud de ser esta sección un ejercicio académico, la decisión de cada parte de designar un árbitro así como la aceptación de estos, no es vinculante durante el desarrollo del comité.

Pues, en primer lugar, se entiende que existe una lista muy limitada de árbitros y que ambas partes pueden terminar designando a un mismo árbitro. Y en segundo lugar, aún si las partes designan cada una un árbitro distinto, el Presidente dentro del comité no sería elegido por los Árbitros designados, sino que acreditaría el título por un medio (por descarte) no aprobado en el Reglamento, que para el ejercicio académico no demuestra las habilidades, conocimientos y competencia de los delegados con ese rol.

La designación del Presidente del Tribunal Arbitral corresponderá a un espacio de debate entre los Árbitros y en ese sentido se espera que quien asuma el rol lidere en toda materia procesal y sustancial durante el litigio. Cuestión que no influirá o afectará en las matrices, ya que al ser un ejercicio de acercamiento al procedimiento arbitral, no representará una ventaja ante los árbitros que no hayan sido designados como tal.

Se recuerda además que, en el ejercicio teórico del arbitraje, según el Reglamento los árbitros operan de forma imparcial aun cuando se integren a un tribunal en virtud de la designación de una Parte.

Así mismo, y en aras a las necesidades del modelo, se tendrá un número máximo de siete árbitros. De forma tal, que las reglas de arbitraje anteriormente descritas habrán de mirarse con base en éste número.

Con esto en mente, las fechas que serán usadas para la entrega de documentos en el modelo son las siguientes:

Documento	Responsable	Fecha máxima
Perfiles profesionales	Árbitros	1 de octubre de 2024
Solicitud de arbitraje con la demanda correspondiente	Claimant	11 de octubre de 2024
Aprobación de la solicitud	Mesa Directiva	La mayor prontitud
Contestación de la solicitud, junto con su posible demanda de reconvención	Respondent	22 de octubre de 2024
Designación del Tribunal	Mesa Directiva	23 de octubre de 2024

QARMAS

- ¿Es posible, desde el derecho colombiano o estadounidense, apropiarse de una marca que es reconocida por el público en general pero que no está registrada?
- ¿Bajo qué argumentos legales y fácticos puede alegar Burger King que McDonalds fue quien incurrió en competencia desleal y en qué modalidad incurrió?
- ¿Qué pruebas son apropiadas para demostrar cada una de las modalidades de competencia desleal?
- ¿Qué pruebas son apropiadas para demostrar la indebida apropiación de propiedad intelectual?
- ¿Qué temas serán los más complicados de exponer desde su rol?
- ¿Qué objetivo tiene desde su rol y cómo puede ayudar al comité?
- ¿En qué se diferencia desde su posición con los otros participantes?
- ¿En el caso de presentó algún tipo de incumplimiento?
- ¿En el caso hubo competencia desleal?
- ¿Cuánto puede costar este proceso para quien representa?
- ¿Qué fuentes normativas son apropiadas para soportar su rol?

GLOSARIO

- **Arbitraje:** “El arbitraje es un método de resolución de disputas en el cual una controversia es sometida, por acuerdo de las partes, a uno o más árbitros que emiten una decisión vinculante sobre la misma” (UNCITRAL Model Law on International Commercial Arbitration, 1985).

- **Derecho Comercial Internacional:** “El Derecho Comercial Internacional regula las transacciones comerciales que se realizan entre empresas y particulares de diferentes países, abarcando desde contratos de compraventa hasta financiamiento y logística” (Schmitthoff's Export Trade: The Law and Practice of International Trade, 2012).

- **Propiedad Intelectual:** "La propiedad intelectual se refiere a las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, y símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio" (OMPI - Organización Mundial de la Propiedad Intelectual).

- **Corte Internacional de Arbitraje:** "La Corte Internacional de Arbitraje es una institución que administra arbitrajes internacionales, promoviendo la resolución de disputas comerciales mediante la emisión de laudos arbitrales" (Corte Internacional de Arbitraje de la CCI - Cámara de Comercio Internacional).

- **UNCITRAL:** "UNCITRAL es la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, encargada de la modernización y armonización de las normas de comercio internacional" (UNCITRAL - Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional).

- **Resolución de Conflictos:** "La resolución de conflictos es el proceso de encontrar una solución pacífica a una disputa entre dos o más partes" (Handbook of Conflict Resolution: Theory and Practice, 2000).
- **Reglamento de Arbitraje:** "El reglamento de arbitraje establece las reglas y procedimientos que rigen el proceso arbitral, desde la presentación de la demanda hasta la emisión del laudo." (Reglamento de Arbitraje de la CCI, 2021).
- **Derecho Internacional:** "El derecho internacional es el conjunto de normas y principios que rigen las relaciones entre los estados y otras entidades internacionales" (Malcolm Shaw, International Law, 8th edition, 2017).
- **Laudos Arbitrales:** "Los laudos arbitrales son las decisiones finales emitidas por un árbitro o tribunal arbitral, que resuelven la controversia sometida a arbitraje" (The Law and Practice of International Commercial Arbitration, Redfern and Hunter, 2015).
- **Comercio Internacional:** "El comercio internacional se refiere al intercambio de bienes, servicios y capitales entre diferentes países y regiones del mundo" (International Trade: Theory and Policy, Krugman and Obstfeld, 2018).
- **Disputas:** "Las disputas son desacuerdos o conflictos entre dos o más partes que requieren resolución a través de negociación, arbitraje, mediación o litigio" (Conflict Management and Resolution: An Introduction, 2019).
- **Árbitros:** "Los árbitros son individuos o paneles designados para resolver disputas a través del proceso de arbitraje, emitiendo decisiones vinculantes conocidas como laudos" (Arbitration Law and Practice, 2017).

- **Partes:** "Las partes son las entidades involucradas en una disputa o contrato que tienen intereses contrarios o que buscan la resolución de una controversia" (Black's Law Dictionary, 11th edition, 2019).
- **Contratos:** "Los contratos son acuerdos legales vinculantes entre dos o más partes, que crean obligaciones mutuas exigibles por la ley" (Principles of Contract Law, 3rd edition, 2018).
- **Instituciones Arbitrales:** "Las instituciones arbitrales son organizaciones que administran arbitrajes, proporcionando reglas y procedimientos, y a veces designando árbitros" (ICC Arbitration Rules, 2021).
- **Centro de Arbitraje Internacional:** "Un centro de arbitraje internacional es una entidad que ofrece servicios de administración de arbitrajes, facilitando la resolución de disputas internacionales" (International Centre for Settlement of Investment Disputes - ICSID).
- **Derecho Mercantil Internacional:** "El derecho mercantil internacional abarca las leyes y regulaciones que rigen las actividades comerciales transfronterizas" (International Commercial Law, John Mo, 5th edition, 2015),
- **Competencia Desleal:** "La competencia desleal se refiere a prácticas comerciales engañosas o fraudulentas que perjudican a otras empresas" (Paris Convention for the Protection of Industrial Property, 1883).
- **Cláusula Compromisoria:** "Una cláusula compromisoria es una disposición en un contrato que establece que las disputas que surjan serán resueltas mediante arbitraje" (New York Convention on the Recognition and Enforcement of Foreign Arbitral Awards, 1958).

- **Arbitraje Internacional:** "El arbitraje internacional es un proceso de resolución de disputas en el cual las partes de diferentes países acuerdan someter su controversia a uno o más árbitros" (Gary Born, International Commercial Arbitration, 3rd edition, 2021).

- **Derechos de Autor:** "Los derechos de autor son derechos legales que protegen las obras originales de autoría, como literatura, música y arte, permitiendo a los autores controlar su uso y distribución" (Copyright Act of 1976, Estados Unidos).

- **Propiedad Industrial:** "La propiedad industrial se refiere a la protección de invenciones (patentes), marcas, diseños industriales e indicaciones geográficas" (Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio - ADPIC, 1994).

BIBLIOGRAFÍA

Películas:

- The Fonduer 2016
- Competencia desleal
- Red Social
- Big Eyes
- Inside Job

Paginas web:

- Sitio oficial de la Cámara de Comercio Internacional
- Sitio oficial de la Corte Internacional de Arbitraje

Videos:

- <https://youtu.be/PO8pix1rucw?si=qW1b1SR2DOYD0c9c>

Artículos o literatura académica:

- Organization, W. I. P. (2018). Understanding Industrial Property (Spanish version). WIPO.
- Intellectual Property: A Very Short Introduction" by Siva Vaidhyanathan
- Intellectual Property Law: An Anatomical Overview" by Rochelle Dreyfuss and Justine Pila
- Competition Law and Conflicts of Interest" by James K. Haveman

REFERENCIAS

¿Qué es el arbitraje? (n.d.). <https://www.wipo.int/amc/es/arbitration/what-is-arb.html>

¿Qué es el arbitraje? (n.d.). <https://www.wipo.int/amc/es/arbitration/what-is-arb.html>

¿Qué son los diseños industriales? - Portal OEPM. (n.d.).
<https://www.oepm.es/es/disenios/como-proteger-los-disenios/conceptos-basicos/que-son-los-disenios-industriales/>

Admin. (2017, January 26). ¿Cómo se pueden proteger los derechos de propiedad intelectual en el marco internacional? Legal Partner. <https://legalpartner.co/como-se-pueden-proteger-los-derechos-de-propiedad-intelectual-en-el-marco-internacional/>

Admin. (2017, September 5). ¿Qué es la publicidad engañosa? Justicia Colectiva. <https://justiciacolectiva.org.ar/publicidad-enganosa/>

Adolfssen, J. P. P. (2023). Born, Gary, International arbitration: Law and Practice, Editorial Wolters Kluwer Law and Business, 579 pp. REVISTA ELECTRONICA IBEROAMERICANA, 17(1), 225-229. <https://doi.org/10.20318/reib.2023.7813>

Álvaro, A. (2023, December 11). ¿Qué se considera competencia desleal? Sage Advice España. <https://www.sage.com/es-es/blog/que-se-considera-competencia-desleal/>

American Arbitration Association (AAA). "International Centre for Dispute Resolution (ICDR)." Arbitraje internacional. La resolución de conflictos que traspasa. (2021, May 19). Comunidad De Madrid. <https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/arbitraje-internacional-resolucion-conflictos-traspasa-fronteras>

Arbitraje internacional. La resolución de conflictos que traspasa fronteras. (2021, May 19). Comunidad De Madrid. <https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/arbitraje-internacional-resolucion-conflictos-traspasa-fronteras>

Arbitration, I. C. F. C., D'Arbitrage, C. P., & Arbitration, P. C. O. (2013). Guía del ICCA para la interpretación de la Convención de Nueva York de 1958: un manual para jueces.

Asale, R.-., & Rae. (n.d.). arbitraje | Diccionario de la lengua española. «Diccionario De La Lengua Española» - Edición Del Tricentenario. <https://dle.rae.es/arbitraje>

Becerra, B. X. (2023, 12 mayo). Estados Unidos concentra el mayor número de casos de arbitraje en todo el mundo. Asuntos Legales. Recuperado 5 de abril de 2024, de <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/estados-unidos-concentra-el-mayor-numero-de-casos-de-arbitraje-en-todo-el-mundo-3613923>

Centenary of the ICC Court - ICC - International Chamber of Commerce. (2024, January 15). ICC - International Chamber of Commerce. <https://iccwbo.org/dispute-resolution/dispute-resolution-services/icc-international-court-of-arbitration/centenary-of-the-icc-court/#anchor-origins-and-history>

conceptosjuridicos.com. (2024, May 15). Competencia desleal en Colombia: ¿Qué consecuencias tiene? Conceptos Jurídicos. <https://www.conceptosjuridicos.com/co/competencia-desleal/>

Consumer International. "Consumer Harm from Unfair Competition." 2023.

Cosmópolis, M. P. (2004). Jorge Avendaño, abogado. En Pontificia Universidad Católica del Perú (pp. 57-63). <https://doi.org/10.18800/9789972426452.003>

De Comercio De Bogotá, C. (n.d.). Cámara de Comercio de Bogotá.
<https://www.ccb.org.co/camara-comercio-bogota/camara-comercio-internacional>

De La Propiedad Industrial, I. M. (n.d.). Sistema de Madrid | ¿Qué es el Sistema de Madrid?
gob.mx. <https://www.gob.mx/impi/acciones-y-programas/sistema-de-madrid-que-es-el-sistema-de-madrid>

Dibujos y modelos industriales. (n.d.). <https://www.wipo.int/designs/es/>

European Commission. "Impact of Unfair Competition on Businesses." European Union, 2023.

FTC. "Publicidad Engañosa." Comisión Federal de Comercio, 2023.

Herrera Bonilla, K. M. (s. f.). Aspectos actuales del arbitraje comercial internacional.

ICC International Court of Arbitration® - ICC - International Chamber of Commerce. (2024, January 15). ICC - International Chamber of Commerce. <https://iccwbo.org/dispute-resolution/dispute-resolution-services/icc-international-court-of-arbitration/>

Indicaciones geográficas. (n.d.). https://www.wipo.int/geo_indications/es/

Información General Propiedad Intelectual - Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión. (n.d.). <https://vicerrectorias.utp.edu.co/viie/informacion-general-propiedad-intelectual/>

Internacional, A. (2018, December 12). International Court of Arbitration. Arbitraje Internacional. <https://www.international-arbitration-attorney.com/es/international-court-of-arbitration/>

International Centre for Settlement of Investment Disputes (ICSID). "ICSID Convention, Regulations and Rules." ICSID.

International Chamber of Commerce (ICC). "About the ICC International Court of Arbitration." ICC.

La omc | Entender la OMC - antidumping, subvenciones, salvaguardias: casos imprevistos, etc. (n.d.). https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/agrm8_s.htm

La OMPI por dentro. (n.d.). <https://www.wipo.int/about-wipo/es/>

León Robayo, E. I., Botello León, V., & Reina Arango, A. F. (2022). Jurisdicción razione personae: las empresas estatales ante el arbitraje de inversión. *Estudios Socio-Jurídicos*, 24(1), 71-96. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.10953>

Marcas. (n.d.). <https://www.wipo.int/trademarks/es/>

OECD. "Competencia Desleal y Regulación." Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2023.

OMC | ADPIC | ¿qué se entiende por ADPIC?(n.d.). https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/intell_s.htm

OMC | Antidumping - Información técnica. (n.d.). https://www.wto.org/spanish/tratop_s/adp_s/adp_info_s.htm

OMC | Propiedad Intelectual - portada. (n.d.). https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/trips_s.htm

OMC. "Acuerdo Antidumping." Organización Mundial del Comercio, 2023.

OMC. "Subsidios y Medidas Compensatorias." Organización Mundial del Comercio, 2023.

OMPI. "Falsificación y Piratería: Un Problema Global." Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2023.

OMPI. "Paris Convention for the Protection of Industrial Property." World Intellectual Property Organization, 2023.

OMPI. "Transferencia de Tecnología." Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2023.

OMPI. (n.d.). Emaze Presentations. <https://www.emaze.com/@aootoitw/OMPI>

Our mission, history and values - ICC - International Chamber of Commerce. (2023, April 24).

ICC - International Chamber of Commerce. <https://iccwbo.org/about-icc-2/our-mission-history-and-values/>

Palmero, R. A. (2023, October 23). Contratos Internacionales: Qué son y qué tipos hay. OBS Business School. <https://www.obsbusiness.school/blog/contratos-internacionales-que-son-y-que-tipos-hay>

Patentes. (n.d.). <https://www.wipo.int/patents/es/>

Paulsson, J., Badán, D. O., Belandro, R. S., Bouchenaki, A., Ojea, M., Rivera, I., Caivano, R. J., Zelaya, R. S., López, A. F., De Aguirre, C. F., Gosis, D. B., Santos, M. G., Obregón, V. S., Gómez, M. A., Mereminskaya, E., Ossa, F., Arroyo, D. P. F., Seguel, A. R., Dipp, G., . . . Rodríguez, J. A. M. (2019). Arbitraje comercial internacional. Reconocimiento y ejecución de sentencias y laudos arbitrales extranjeros. OEA. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5120-arbitraje-comercial-internacional-reconocimiento-y-ejecucion-de-sentencias-y-laudos-arbitrales-extranjeros>

Piratería y falsificación. (n.d.). <https://www.inapi.cl/protege-tu-idea/pirateria-y-falsificacion>

Prácticas comerciales desleales - FasterCapital. (n.d.). FasterCapital. <https://fastercapital.com/es/tema/pr%C3%A1cticas-comerciales-desleales.html/2>

Reseña histórica de la OMPI. (n.d.). <https://www.wipo.int/about-wipo/es/history.html>

Singapore International Arbitration Centre (SIAC). "About SIAC." SIAC.

Tratados administrados por la OMPI. (n.d.). <https://www.wipo.int/treaties/es/>

United Nations Commission on International Trade Law (UNCITRAL). "Convention on the Recognition and Enforcement of Foreign Arbitral Awards (New York, 1958)." UNCITRAL.

United Nations Commission on International Trade Law (UNCITRAL). "UNCITRAL Model Law on International Commercial Arbitration (1985), with amendments as adopted in 2006."

WTO. "Anti-Dumping Agreement." World Trade Organization, 2023.

WTO. "Market Distortion by Unfair Practices." World Trade Organization, 2023.

WTO. "Pressure in Markets." World Trade Organization, 2023.

WTO. "TRIPS Agreement." World Trade Organization, 2023.



15 AÑOS DE INNOVACIÓN

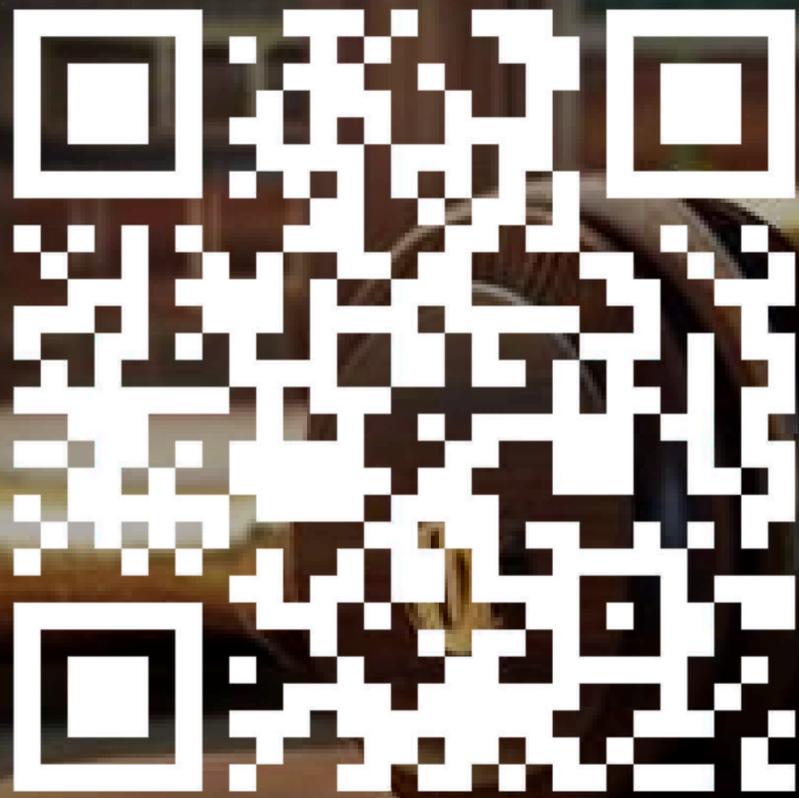




15

CCI

*GUÍA ACADÉMICA DE LA CÁMARA DE
COMERCIO INTERNACIONAL: CORTE
INTERNACIONAL DE ARBITRAJE*



MUNUR

*MODELO DE NACIONES UNIDAS DE LA
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO*

2024